

EXPOSICION

QUE

EL MINISTRO DE HACIENDA

DEL ECUADOR

PRESENTA

A LAS CAMARAS LEJISLATIVAS

REUNIDAS EN

1856.



QUITO:

Imprenta de V. Valencia.

1856.

HONORABLES

LEJISLADORES:

AL descender del puesto que fuí llamado á desempeñar, hace siete meses, por un acto de honrosa confianza del Jefe de la República, tengo la satisfaccion de cumplir con el deber que, en su artículo 83, me impone nuestra carta fundamental, de daros cuenta del estado de los diversos ramos correspondientes á la Secretaría de mi cargo en el último año económico, y de indicaros las reformas que la esperiencia haya hecho conocer necesita su mejor administracion.

Pero que, ántes de verificarlo, me sea permitido describir á vuestra vista el cuadro lúgubre y desesperante que presentaba la Hacienda nacional al tiempo en que se encargó del mando de la República el Majistrado Supremo cuyo período termina, y haceros notar la diferencia que existe entre aquella y la presente época.

Al separarse los tres Estados que juntos formaron la República de Colombia, cupo al Ecuador, como herencia de la madre comun, una deuda fabulosa que amenazaba ahogar en la cuna su nueva existencia. La administracion estrangera que, por ironía, se tituló fundadora del Ecuador, ocupada, como se hallaba únicamente, en asegurar su conquista y perpetuar su poder, no se cuidó en lo menor de mirar por los intereses y derechos de la naciente República, en la distribucion que se hizo de la deuda colombiana, aceptando para ella los compromisos establecidos por un convenio en cuya

formacion no habia sido representada, ni procuró jamás los medios de cumplir esos compromisos. Por el contrario *la portentosa dilapidacion de las rentas públicas que fué el crimen prominente de aquella Administracion*, segun el juicio del pueblo en 1845, aumentó considerablemente la cifra de tan monstruosa deuda, creó otras muchas, y agotó nuestro escaso Tesoro.

Entre las sombras de aquella época luctuosa brilló, como un meteoro, una Administracion nacional, que se ocupó en arreglar la Hacienda pública, y realizó el milagro—tal se creia entonces por el estado á que habiamos quedado reducidos, de pagar medio sueldo á los empleados. Pero mui luego se vió el inaudito escándalo de acusarse ante el Congreso, por instigaciones de la faccion extranjera, y como un crimen digno del mas severo castigo, el propósito de extinguir el ajio y las dilapidaciones. Volvió el dominio extranjero, y con él, el caos y la muerte del Tesoro y del crédito.

El Pueblo se hizo al fin justicia; pero esta justicia le costó rios de sangre y de oro que aumentaron, por consiguiente, su deuda y su miseria.

La Convencion Nacional, reunida en 1845, midió el abismo en que se hallaba la República; comprendió la urgente necesidad de salvarla, y dictó algunas leyes que tendian á la creacion y al arreglo del crédito. Si esas leyes se hubiesen cumplido, seria, tiempo ha, mui otra la situacion del Ecuador. Desgraciadamente, los dos grandes enemigos de la felicidad de este pais, reaparecieron casi á un tiempo,—la faccion extranjera y el ajio. La primera, despechada por haber perdido su antiguo señorío sobre esta tierra, amagaba constantemente nuestra nacionalidad, sin economizar crímenes, ni aun el de vender la República, y ponía á esta en la imprescindible necesidad de hacer incalculables sacrificios para salvarse de la conquista; y el ajio, ese viejo cáncer de la Hacienda pública, que tan profundas raices habia echado entre nosotros, explotando la angustiosa situacion del Tesoro, hacia el resto y devoraba hasta la esperanza que pudiera tener el pueblo para el porvenir.

Interrumpida en tan críticas y desconsoladoras circunstancias la sucesion legal del mando de la República, y dividida esta en dos Gobiernos, sobrevinieron la guerra civil y la anarquía; y como una consecuencia necesaria y natural de un orden tan anómalo de cosas, las fuentes de la riqueza pública se estancaron, y los gastos crecieron sin medida.

Apareció entonces de entre el caos un Gobierno del cual esperaban los pueblos, sino una reparacion, al ménos una tregua á sus males; pero los ajentes de la reconquista, que no pierden la ocasion de procurar el logro de sus planes, rodearon á ese nuevo Gobierno que habia recibido la mision de anular su influencia, y lograron arrastrarlo á una guerra extranjera en que cifraban todas sus esperanzas. Esta guerra demandaba nuevos é injentes gastos que nuestro empobrecido Tesoro no podia ya cubrir, sin sacrificar hasta el decoro del mismo Gobierno, puesto que aun sus mas ardientes partidarios le imponian la humillante condicion de que los Ministros del Despacho garantizasen con su fortuna privada el menor recurso que le prestaran.

Pesaba, pues, sobre el Ecuador, como un anatema de esterinio una situacion rentística de las mas desesperantes. La deuda por empréstito inglés habia duplicado sus cifras con los intereses insolutos de diez y siete años: la de Mackintosh iba en una progresion mas rápida todavía por el método de capitalizar intereses que observaba el acreedor en la formacion de su cuenta: las interiores española y colombiana se hallaban subsistentes casi en su totalidad, y la ecuatoriana, anterior al año de 1845, trasladada al Tesoro en capitales de otra naturaleza, que ganaban interes, se habia hecho mas gravosa: los empleados y todos los pensionistas del Tesoro habian carecido de sus haberes por algunos años, y el Ejército tenia alcances considerables; y el desgraciado sistema de *dotas* habia convertido mucha parte de nuestra deuda en deuda extranjera que ocasionaba sérios y odiosos compromisos al Gobierno. Todos los acreedores reclamaban el cumplimiento de las leyes, ó de sus contratos respectivos, y los acreedores extranjeros apelaban ya al poder de sus Gobiernos para obtener el pago de acreencias directas ó adquiridas por el ajio, ó de indemnizaciones á que se creian con derecho. Entre tanto las Tesorerías exhaustas y abrumadas por innumerables órdenes de pago espedidas por casi todos los Congresos y Gobiernos, muchas de ellas en contradiccion de las leyes del crédito público, no podian ya hacer frente á los gastos mas precisos. La situacion financiera del Ecuador en 1851, podia, pues, reasumirse y significarse en tres palabras—CAOS, MISERIA Y DESCREDITO.

Complicaciones políticas de todo jénero vinieron á agravar una situacion, que, por sí sola, era ya insostenible, é hicieron comprender á los pueblos su próxima total ruina, ó

por lo ménos, la pérdida de todas las conquistas que, á costa de tantos sacrificios, habian hecho en el camino de su independencia y prosperidad. Comprendieron que, un dia mas, seria quizás tarde para salvarse: se sintieron con la voluntad y la fuerza de hacerlo; y emprendieron la obra, confiando la direccion de sus destinos al Jeneral José María Urvina. Gloriosa mision, ciertamente, pero por lo mismo, de tanta mayor responsabilidad; pues el Jeneral Urvina no contaba para llenarla sino con la voluntad de sacrificarse por su Patria y con el entusiasmo y abnegacion de los pueblos que se la habian encomendado. El pronto y buen éxito de esta mision demandaba elementos de todo jénero, y la Nacion no poseia otra cosa que su miseria y su descrédito; porque si bien es cierto que los ardientes cálculos del patriotismo auguraban un resultado feliz á la causa del pueblo, los frios cálculos comerciales no tenian por base la misma confianza, y solo el ajio preparaba sus garras para esplotar las nuevas angustias que iba á tener el Tesoro. El nuevo Gobierno tenia que luchar con los enemigos de la República y con la impotencia de esta: tenia que combatir á un tiempo la miseria y el ajio; tarea difícil, que ha hecho sucumbir á muchos Gobiernos con mas elementos que un Gobierno naciente en medio de tantas ruinas.

Pero esto no era todo. La Providencia reservaba todavía una prueba suprema á este pueblo tan lleno de patriotismo y de merecimientos. Apénas aceptada en toda la República la rejeneracion proclamada el 17 de Julio de 1851, y cuando el Gobierno se ocupaba en organizar la Administracion pública; el anuncio de uno de esos crímenes que apénas se mencionan en la Historia de los tiempos bárbaros, vino á alterar la paz de que ya empezaban á disfrutar los pueblos; vino á desvanecer, en parte, las esperanzas que habian concebido para su porvenir; vino á poner en un conflicto terrible la independencia y nacionalidad del Ecuador. Pero vino tambien á despertar todo el patriotismo y la abnegacion de los ecuatorianos, que juraron no omitir sacrificios y perecer ántes que presenciar la ruina de su Patria; ántes que consentir en que su familia, propiedad y todo lo que hai de mas caro en el mundo, pasasen á formar el botin de la Conquista.

Al anuncio de tal crimen, se siguió el hecho; y se vió el inaudito escándalo, en medio y para oprobio del siglo XIX, de zarpar de los puertos de una Nacion, que se titulaba hermana del Ecuador, una espedicion compuesta de varios buques

de guerra, tripulada por hombres de todas las naciones, sin pertenecer á ninguna, sin mision legal, sin título lejítimo, sin derechos en este pais y reunidos únicamente bajo la bandera de la Conquista, y atraídos por la esperanza del botin que ella prometia.

Esta espedicion se presentó en las aguas del Ecuador; y los ecuatorianos, bajo la direccion del Caudillo que se habian dado, cumplieron sus deberes y sus juramentos, y triunfaron la independendencia y la justicia de un pueblo. Pero ¿cuáles fueron las consecuencias que tan grandiosa obra dejó a la Hacienda pública? Fácil es esplicárselo—un millon mas aumentado á los millones que formaban su bancarota.

En tal situacion, y cuando una guerra exterior parecia inevitable, á causa del sangriento ultraje que el Ecuador habia recibido, fué que la Asamblea Nacional, reunida en Guayaquil bajo los fuegos del cañon filibustero, elijió al Jeneral Urvina Presidente constitucional de la República. Este nuevo mandato de los pueblos constituia una mision árdua en estremo y llena de las mas sérias responsabilidades, que el elegido aceptó repitiendo el juramento que habia hecho el 17 de Julio, de salvar á su Patria ó de sacrificarse por ella. El mas halagüeño resultado ha venido á ser la recompensa de tan patriótica resolucion y de los antiguos sufrimientos de los pueblos.

Serenada la tormenta, y comprendiendo el nuevo Gobierno que sin Hacienda no habia existencia posible para la República, fué su primer cuidado el de organizar este importante ramo, sistematizando la recaudacion de las rentas y moralizando su inversion por medio de la estricta observancia de las leyes y de la mas severa economía. Estos principios salvadores han sido sostenidos con tal constancia y enerjía, que ningun elemento adverso, ni aun la miseria, ha podido relajar su observancia.

El primero y mas espléndido resultado que se ha obtenido con su aplicacion ha sido la muerte del ajio en el Ecuador; de esa vorájine que absorvia á la vez, que las rentas de la República, el pan de sus buenos servidores y destruia todo medio de prosperidad.

Libres las rentas de tan oprobiosa esclavitud, han ido en un progresivo aumento y han podido invertirse en los verdaderos objetos á que las leyes las destinan, rehabilitándose de este modo el crédito nacional, que tan deprimido se encontraba, y facilitándose los medios de llenar compromisos

sagrados, de acudir con oportunidad y eficacia á la defensa de la Nacion, de remunerar cumplidamente á sus servidores, de realizar algunas mejoras, y de pagar á la humanidad y á la civilizacion un tributo de la mas clamorosa justicia.

La deuda extranjera, que todos los Gobiernos habian descuidado, dejándola crecer, ó que habian mirado con espanto, ha sido arreglada á satisfaccion de ámbas partes; teniendo este arreglo el doble mérito de ser tan ventajoso á la República, que sus bases sirven hoi de modelo á transacciones de igual naturaleza, y de estarse cumpliendo sus estipulaciones, lo cual reporta ventajas incalculables al crédito de la República en el exterior.

Igual atencion han merecido del Gobierno los créditos interiores. Casi toda la deuda anterior al año de 1845 ha sido amortizada en las fuentes que las leyes les señalan; y por cuenta de la posterior se han satisfecho injentes sumas que han percibido los primitivos lejitimos dueños de aquellas acciones, pues ha habido la mas escrupulosa severidad en no dar cabida en el Tesoro á ninguna clase de especulaciones. Se halla así mismo satisfecha, casi en su totalidad, la deuda contraida en defensa de la nacionalidad de la República, la cual ha excedido, en los últimos cinco años, la suma de un millon de pesos.

La esclavitud, esa mancha de las sociedades, ese contraprimipio que existia en nuestras instituciones, esa violacion de los preceptos divinos, ese crimen de lesa humanidad, ha sido abolida; y el derecho de propiedad del hombre sobre el hombre, que solo ha podido sancionar un atentado, se ha indemnizado y sigue indemnizándose, á pesar de su orijen, por un exceso de respeto á la lei, con parte de las rentas públicas y con la relijiosidad y exactitud que han sido la norma de la Administracion.

Los grandiosos y preferentes objetos que dejo enunciados, han absorbido, como es fácil calcular, una parte considerable de las rentas. La defensa de la Nacion ha costado algo mas 1.000.000 de pesos: los intereses de la deuda inglesa, en los diez y ocho meses que tiene de fecha el convenio, han ascendido á \$ 144.000: por cuenta de la deuda interior se han pagado \$ 172.000, y para la redencion de los esclavos se han destinado \$ 150.000. Cerca, pues, de dos millones se han separado de nuestras rentas durante el período que termina, y sin embargo debido al arreglo y economía de la Administracion, se ha visto el sorprendente resultado de cubrirse los gastos naturales: de pagarse íntegra y puntualmen-

te el sueldo de los empleados: el Ejército se halla en el mismo caso y vestido decentemente para algunos años: se ha sostenido una marina considerable, relativamente á nuestros recursos, y los parques quedan provistos del armamento necesario para la defensa de la República. Por último, el Palacio de Gobierno, la casa de la Gobernacion en Guayaquil, dos cuarteles y un hospital en la misma ciudad, y otros muchos edificios y obras públicas, han sido construidos desde sus cimientos ó han recibido aumento y mejoras considerables.

Y no debo dejar pasar esta oportunidad sin hacer una especial mencion de los empleados que han manejado, en alguna parte, la Hacienda pública: su contraccion, intelijencia y honradez, no han contribuido poco á producir el resultado que os presento.

Quédale, pues, á la Administracion que termina, la grata complacencia de haber cumplido sus promesas: de dejar el órden en donde encontró el caos; libertada la hacienda de la servidumbre del ajio y de los compromisos que este le habia producido; rescatada la libertad del hombre; arreglados satisfactoriamente los créditos de la República en el exterior; amortizada mucha parte de la deuda; pagados los empleados y el ejército, y las rentas considerablemente aumentadas y espeditas para hacer frente á los gastos públicos: de dejar, en una palabra, HACIENDA Y CREDITO.

Pero, por halagüeños que sean, como en realidad son, estos resultados, que han escedido las esperanzas del patriotismo mas exigente, no debemos alucinarnos—La Hacienda pública demanda todavía los mas sérios desvelos de parte de la Lejislatura y de la Administracion que va á suceder. Las rentas que la forman, las leyes que la organizan y la contabilidad que la representa, necesitan una reforma desde sus principales bases hasta los mas insignificantes detalles.

La mayor parte de nuestras rentas proviene de contribuciones que únicamente se sostienen en nombre de la necesidad y á falta de un reemplazo que no encontramos, ó que nuestra desidia no ha buscado: bárbaras, injustas é inconstitucionales unas; anti-económicas las mas, y todas ellas mal distribuidas y de difícil y odiosa recaudacion, ocasionan al Gobierno embarazos sérios, perjuicios á los pueblos y se pierde mucha parte de los productos que debian rendir.

Nada mejor puede decirse de la lejislacion que establece semejantes contribuciones: ella las representa; y no formando, ademas, esas leyes un conjunto homojeneo, contradiciéndose

entre sí y hallándose todas ellas llenas de vacíos, su ejecución se entorpece y el Gobierno ocupa la mayor parte de su tiempo en resolver las consultas á que dan lugar, y tiene á veces que interpretarlas, bajo su responsabilidad, para que pueda marchar la Administración.

El sistema de contabilidad está también distante de llenar cumplidamente su fin, y puede considerársele, á lo mas, como la *Cuenta de Caja*, á cargo de los tesoreros. Para todo otro objeto es, á la vez que complicado, insuficiente; y las trabas que las Lejislaturas y los Gobiernos le han impuesto, en guarda de los intereses nacionales, no formando un todo sistemado, solo han contribuido á complicarlo mas y mas. De aquí resulta que el Gobierno que debe tener un constante y perfecto conocimiento del estado de cada una de las cuentas de los ramos que forman la Hacienda pública, apenas puede saber, por los estados mensuales de las tesorerías, las entradas y gastos que estas han tenido, y no obtiene cualquier otro dato sino á fuerza de tiempo y de trabajo, ó cuando ya no es necesario.

Los tribunales de cuentas emplean también en glozar las de esta naturaleza, un tiempo doble del que les bastaría para una cuenta clara y sencilla. Además, bien sabeis, que una contabilidad confusa ó complicada no ofrece muchas garantías. La formación de este informe me ha dado este triste convencimiento; y despues de varios meses de trabajo he tenido que renunciar á presentaros una estadística tan completa de la Hacienda como yo la deseaba.

Ocupado el Gobierno durante su período, que ha sido un período de prueba, en cuestiones políticas é internacionales de grave trascendencia, y en sacar la Hacienda pública del caos en que se hallaba sumerjida, no ha podido consagrarse á la reforma de esta última parte.

Toca, pues, á vosotros HH. Lejisladores, perfeccionar esta obra, que puede llamarse la de la salvacion del Ecuador, y no dudo que con vuestro patriotismo é ilustracion encontrareis los medios de coronarla.

Paso ahora á presentaros la cuenta del último año económico, con los informes que ella requiere, la cual os manifestará mas claramente el estado en que se encuentra este ramo tan importante de la Administración.

I

CUENTA.

Los ingresos que han tenido las tesorerías de la República en el año corrido desde 1.º de Julio de 1855, hasta 30 de Junio de 1856, han ascendido, según el cuadro número 1.º á \$ 1.437.444.. 5/8

En la forma siguiente.

25.574..6 1/2	Existencia del año anterior.
1.051.100..2 7/8	Ramos propios de la Hacienda.
208..5 1/2	Depósitos.
189.605..2 3/4	Empréstitos.
106.238..7 1/2	Remisiones de otras tesorerías.
64.643..7 1/2	Billetes de crédito.

\$1.437.444.. 5/8

Los egresos en la misma época, según el cuadro número 2.º han ascendido á..... \$ 1.423.142..5 7/8

En la forma siguiente.

993.128..6 3/8	Gastos naturales y estrordinarios.
185.785..	Pago de empréstitos.
68.889..3 3/4	Fondos aplicados por leyes especiales para manumision, instruccion pública, incendios &.
900..	Depósitos devueltos.
94.892..5	Remisiones á otras Tesorerías.
14.902..7 5/8	Reintegros, intereses y descuentos.
64.643..7 1/2	Billetes amortizados.

1.423.142..5 7/8

14.301..2 3/4 Existencia en 1.º de Julio.. \$ 14.301..2 3/4

\$1.437.444.. 5/8

Ademas de estas cantidades deben considerarse \$ 10.876..6 $\frac{1}{2}$ en el ingreso y \$8.462 en el egreso, por el ramo de correos, que figuran de ménos en los estados de las tesorerías. Procede esto, de que las administraciones han hecho hasta ahora por sí la mayor parte de los gastos del ramo, cuyas partidas y las del producto con que se hacen estos gastos, no constan en las cuentas de las tesorerías, las que únicamente consideran los que ellas hacen y las cantidades que les consignan los administradores. Nace, pues, de aquí que no es posible saber por la cuenta de tesorerías, que son las oficinas llamadas, por el artículo 47 de la lei de Hacienda, á reasumir toda la contabilidad de la República, el producto y gastos de uno de los ramos fiscales. Como solo al examinar las cuentas de los diferentes ramos para formar este informe, es que he podido descubrir esta práctica irregular, fué ya tarde para remediarla, respecto de la cuenta del año último; pero en el acto se dieron las órdenes mas terminantes para que en lo sucesivo se formen las cuentas de esas oficinas con arreglo al precepto de la lei ya citada.

Observareis tambien una diferencia de \$ 21.074..3 $\frac{3}{4}$ entre la existencia que dejó la cuenta del año anterior y la que principia la del presente. Esta diferencia proviene de la rectificacion que ahora he hecho de los errores que contenian los datos suministrados al Ministerio en el año de 53 al 54 por las provincias de Guayaquil y Chimborazo y que habian pasado de aquella cuenta á la del año anterior.

La lei de presupuestos impone al Ministro de Hacienda la obligacion de presentaros una cuenta comparativa de los gastos hechos en el año con las cantidades votadas para cada objeto por aquella. La diferencia de fechas á que corresponden la lei y la cuenta hacen imposible tal operacion. La lei detalla los gastos que deben hacerse en el año natural de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1856, y la cuenta corresponde al año económico de 1.º de Julio de 55 á 30 de Junio de 56, esto es, seis meses ántes de la lei, y seis meses dentro de ella; y como á escepcion de los sueldos, los demas gastos votados, no son susceptibles de calcularse por meses, pues que muchos pueden verificarse íntegros en un solo mes ó dia, resulta la imposibilidad de hacer ni aun aproximadamente la comparacion por el medio año en que coinciden la cuenta y la lei. Para hacerla practicable, debeis disponer, ó que se os presente la cuenta del año natural, anterior á aquel en que tienen lugar vuestras sesiones, ó coordinar las fechas de la lei

con las de la cuenta que se os presente. Solo de uno de estos dos modos podrá ser cumplida una disposicion tan necesaria como acertada. Debeis ademas tener presente que, por leyes especiales, están destinados el producto libre de los ramos de aguardientes y pólvora para la manumision: el derecho de esportacion sobre algunos artículos para la instruccion pública; y el uno por ciento de la importacion para el ramo de incendios—Como en la lei de presupuestos no haceis nunca mencion de estos objetos, al mismo tiempo que imponeis una responsabilidad al Ministro que autorice otros gastos que los detallados en ella, resulta que por el solo acto de sancionar tal disposicion, haceis ya culpable al Ministro, al colocarlo entre unas leyes que le mandan hacer ciertos gastos, y otra que le prohíbe hacer esos mismos gastos porque no los ~~detalla~~

II

RENTAS.

ADUANAS.

En el último año económico ha producido la renta de aduanas la cantidad de \$ 497.792..2 $\frac{5}{8}$ reales, la que comparada con los rendimientos del año anterior ofrece una baja de \$ 7.573..7 $\frac{1}{8}$ reales, á pesar de que en la de Guayaquil ha habido un aumento de \$ 2.213..2 $\frac{1}{4}$ reales.—Dos son las causas de esta baja: la primera la facilidad que ofrece la estensa y abierta costa de la provincia de Manabí para hacer el contrabando, lo cual ha disminuido la renta de la Aduana de Manta de una tercera parte—y segunda la declaratoria espedita por el Gobierno, eximiendo del derecho de importacion á los productos de la Nueva Granada introducidos por los puertos secos de la República, de conformidad con el artículo 23 de la lei de la materia, y á consecuencia de la reciprocidad concedida por aquella Nacion.

En la tarifa que contiene el artículo 19 de la lei espedita por la Lejislatura anterior, se encuentran algunos errores y olvidos que han complicado y hecho difícil su aplicacion. Uno de estos proviene de que, por el artículo 2.º de la lei de aguardientes, se aumentaba un 50 por 100 mas á los extranjeros sobre el derecho que ántes pagaban; y la tarifa á que me refiero, sancionada diez y ocho dias despues, no contiene sino en parte la aplicacion de tal precep-



to; pues que habiéndose considerado este aumento, al fijar los derechos á los aguardientes que se introdujeren en botellas, no ha sucedido lo mismo respecto de los que fueren contenidos en otro envase, á los cuales se ha gravado con 133 por 100 sobre su antiguo derecho. El Administrador de la Aduana de Guayaquil consultó al Gobierno sobre cual era la disposicion que debia observar; y el Gobierno, aunque comprendió que habia olvido ú error en la disposicion de la tarifa, declaró, de acuerdo con su Consejo, que debia observarse esta por ser de fecha posterior, conforme lo previene la Constitucion.

Es, pues, urgente que os ocupeis de dar una declaratoria á este respecto, teniendo ademas presente, que aunque de igual naturaleza, vale ménos este artículo cuando se halla contenido en otro envase que no sea el de botellas.

La medida que, en mi opinion, debiera adoptarse, es la de restablecer el antiguo derecho para los aguardientes extranjeros, pues la esperiencia ha demostrado que el aumento del derecho ha producido una baja considerable en los rendimientos del ramo, sin que se disminuya el consumo de este artículo, ni aumente de precio en el mercado. Todo esto prueba claramente el excesivo contrabando que de él se hace; y no podia ser de otro modo, cuando el aumento del derecho ofrece al contrabandista una ganancia igual al capital que arriesga.

Esta y las demas contradicciones, inexactitudes ó faltas que se han notado en la práctica, y su reforma, las vereis en el proyecto que os acompaño.

Tambien debo observaros, que por el artículo 48 de la misma lei de aduanas, se manda *codificar* con ella y las de contrabando & el decreto de 4 de Abril de 1849, que contiene la tarifa de los derechos de malecon, sin declararlo vijente. Como tal decreto se derogó en 1851 fijando entonces otra tarifa que fué la que sirvió de base á la contrata celebrada para la construccion de la obra del malecon, con calidad de *inalterable* por todo el tiempo del privilegio, segun la cláusula 15.ª de la referida contrata, se han suscitado dudas sobre cual de las dos es la que debe observarse, y se han orijinado protestas de parte de los empresarios, si se observa la de 49, y reclamos de parte del comercio, si se observa la de 51. En tal conflicto, y teniendo el Gobierno en consideracion que la lei de aduanas se limita únicamente á mandar *codificar* la tarifa de 49, y que la de 51 sirvió como vijente, á la celebra-

cion de ese contrato sagrado, declaró vijente esta última. Mas para evitar en lo sucesivo los reclamos que os he espresado, seria oportuno que dieseis igual declaratoria.

Creo de primera necesidad y de clamorosa justicia el que rebajeis el derecho á la harina extranjera, pues este artículo, tan necesario para la vida, gravado como se halla hoi, no lo obtienen los pueblos de la costa sino á un precio escesivo, y por consiguiente no está al alcance de todos el procurárselo. El derecho que lo grava tuvo por objeto proteger la produccion de harinas en el interior de la República; pero la experiencia de largos años ha hecho conocer que esta medida no ha tenido otra consecuencia que la de privar á los pueblos del litoral de un elemento tan indispensable.

El incremento que ha tenido el comercio de la República en estos últimos años, ha hecho insuficientes los almacenes de depósito con que contaba la Aduana de Guayaquil. De aquí la necesidad de tomar á particulares, almacenes poco adecuados al objeto, inseguros, distantes del puerto y de la Aduana, y en cuyo arrendamiento se invierte al año la enorme suma de seis mil pesos. Esto ademas introduce tal complicacion y aumento en las obligaciones del Vista y Guarda-almacenes de aquella oficina, que les es imposible llenarlas sin perjuicio del comercio y del Fisco. Se hace, pues, sentir cada dia mas la necesidad de una medida que ponga fin á este mal; y la mas adecuada y la mas económica es, la de construir almacenes por cuenta del Estado.

La Lejislatura de 1854 espidió un decreto en 22 de Noviembre de aquel año sobre este particular, pero como todas sus disposiciones tienen por base el que la obra se ejecute por empresarios particulares, que el mismo decreto convoca á la licitacion; y como en el tiempo trascurrido, no se ha hecho propuesta alguna con tal objeto, el Gobierno nada ha podido hacer por sí: se han gastado mas de diez mil pesos en arrendamientos de almacenes, y continúa todo en el mismo estado y aumentándose el gasto cada dia.

La medida que conciliaria todo, en mi opinion, es la de que autoriceis al Gobierno para hacer esta obra, proporcionándole los recursos necesarios, si es que, haciéndose una nueva invitacion, no se presentase empresario alguno.

Lei de contrabandos—La que espidió la Lejislatura anterior está produciendo los buenos resultados que de ella se esperaban: sin embargo, se han notado vacíos en su aplicacion al primer caso que ocurrió, vacíos que es urgente llenar para

evitar en lo sucesivo la repetición del escándalo que se ha visto. Os referiré el hecho para mayor claridad. Se depositaron en la Aduana de Guayaquil veinte cajones, cuyo contenido, según se manifestó, era el de catres de hierro. Pedido su reembarco se descubrió que contenían fusiles. El Administrador de la Aduana, en vista del doble fraude que se encontraba en el hecho de encubrir una mercadería con el nombre de otra, y de ser la encubierta un artículo prohibido, declaró el contrabando; pero consultada la sentencia al Juzgado de Letras, de conformidad con la misma ley, este la revocó, fundándose en que por la ley de aduanas son libres del derecho de tránsito las mercaderías que se reembarquen, y en no haber en la de contrabandos una disposición especialísima para el fraude ú ocultación que se haga de las mercaderías que se hallen en este caso. Como hechos de esta naturaleza pueden repetirse ya impunemente y con grave perjuicio hasta del orden público, es de necesidad que declareis que además de las clasificaciones establecidas por el artículo 2.º de la ley, son contrabandistas: todos aquellos que cometieren cualquier fraude en la manifestación ó pedido de las mercaderías que depositaren como en tránsito, á los cuales se les impondrá una multa de ciento á quinientos pesos, si las mercaderías fuesen de lícito comercio; pero si fuesen de las prohibidas sufrirán la pena que se impone á la introducción de las de esta naturaleza.

Otro método que han empleado algunos comerciantes de la provincia de Loja para hacer el contrabando, es el introducir efectos del Perú con guías sacadas en la Aduana de Guayaquil como para efectos que hubiesen pagado sus derechos en aquel puerto. Pero como no es fácil persuadirse que para llevar efectos de Guayaquil á Loja se adopte la vía de un puerto extranjero, en donde necesariamente tendrían que pagar nuevos derechos y atravesar después una gran extensión de territorio, todo lo que aumentaría necesariamente los gastos del negocio, es preciso creer en la existencia del fraude. Por esta consideración, y por la de que es irregular la práctica de hacer el comercio interior de la República, por territorio extraño, prohibió el Gobierno su continuación, disponiendo que se cobrase derecho á todo efecto que se introdujese por aquella frontera, excepto los escludidos por la ley. Sin embargo, se hace necesario que sancioneis una disposición á este respecto.

También sería conveniente restablecer el sistema de *guías* para el comercio interior, y contener en algún modo el con-

trabando que se hace á la sombra de este comercio.

Antes de concluir este capítulo debo pedir que voteis una cantidad mayor para los resguardos.—Los guardas de las aduanas de Guayaquil y Manta, escasos en su número y mal pagados, no son suficientes á celar el contrabando en puertos tan accesibles por todas partes, ni es fácil encontrar hombres adecuados que, por una miserable dotacion, se consagren á un trabajo tan fuerte.

SAL.

Este ramo que es uno de los mas pingües con que cuenta la Hacienda pública ha producido en el último año la cantidad de \$ 137.601..5 $\frac{1}{4}$ reales la que comparada á la de \$ 92.827..6 $\frac{5}{8}$ reales que produjo el año anterior, ofrece un aumento de \$ 44.773..6 $\frac{5}{8}$ reales. Sus costos han sido de \$ 32.840..6 $\frac{1}{2}$ reales, quedando por consiguiente á la Nacion una utilidad libre de \$ 104.760..6 $\frac{3}{4}$ reales.

Con este motivo debo haceros notar que la cantidad votada en la lei de presupuestos para los gastos de este importante ramo es siempre insuficiente. Como los de produccion y comision de colectores están en razon directa del consumo, no le es posible al Gobierno detenerse en tales gastos cuando se halla agotada la cantidad que le señala la lei, pues haciéndolo quedaria paralizado el ramo, y lo que es peor, y lo que es imposible practicar, se dejaria á los pueblos sin este artículo de primera necesidad.

Y lugar es este de llamar vuestra atencion, y creo que faltaria á un deber sagrado si no lo hiciera, proponiéndoo una reforma demandada imperiosamente por las necesidades de los pueblos, y en especial de los del interior, sin que por ella pueda resultar desfalco alguno á la Hacienda pública. Tal es la de rebajar dos reales al precio en que hoise vende la arroba de este artículo.

No necesito encareceros la conveniencia jeneral que encuentro en esta reforma. Demasiado conocido es, que la mayor parte de las poblaciones del interior no consumen la sal, sino en mui pequeñas cantidades, por su escesivo precio. Rebajado este, es claro que el consumo seria jeneral; resultando de allí, que si no se aumentaba, como yo lo creo, la renta, se compensaria al ménos la rebaja producida por la disminucion del precio que os propongo, y se habria hecho un beneficio inmenso á los pueblos.

CONTRIBUCIONES.

Jeneral—Esta contribucion que, por el principio que encierra, seria de las mas justas y equitativas, se ha hecho entre nosotros, por lo mal calculado de la lei que la establece, odiosa para los pueblos é insignificante en sus rendimientos para la Hacienda Nacional—Desde la primera operacion que hai que practicar para plantearla, contiene un vicio radical que la anula. Consiste este vicio en la formacion de las juntas llamadas á clasificar á los contribuyentes; y ha sucedido, que, en algunas provincias, ha sido imposible, á pesar de toda la enerjía del Gobierno, llegar á reunir dichas juntas, pues la lei no contiene una disposicion para compeler á la mayoría de sus miembros al desempeño de las funciones que les están atribuidas. En las provincias donde han llegado á reunirse, ha sido el resultado que las clasificaciones hechas, sean la burla de la lei. Ademas, la clasificacion de los eclesiásticos beneficiados, debe hacerse en las capitales de Distrito por el Prelado Diocesano de acuerdo con el Gobernador: en las capitales de provincia por los Vicarios foráneos y los Gobernadores; y en los demas cantones por los Vicarios foráneos y los Jefes políticos. Esta disposicion tiene dos vacíos—1. ° que hai muchos cantones y aun provincias en que no existen Vicarios foráneos, y 2. ° que la lei no espresa quien deba hacer la clasificacion de estos donde los haya.

El rendimiento de esta contribucion en el año trascurrido, os probará mejor, que cuanto yo os pudiera decir, la ineficacia de la lei. Este rendimiento ha sido en toda la República de \$ 19.540..4½.

Se hace, pues, indispensable que la tomeis nuevamente en consideracion, y os ocupeis de la reforma que necesita para hacerla practicable, justa y productiva.

La principal de estas reformas, debe ser, la de suprimir las juntas clasificadoras; y puesto que, la garantía dada á cada una de las profesiones y clases de la sociedad, de ser representada en dichas juntas por uno de sus miembros, ha sido despreciada; debeis formarlas únicamente con funcionarios públicos, y ningunos mas adecuados que los que componen las juntas de Hacienda en las capitales de provincia; y en los cantones, el Jefe político, el Colector de rentas y uno de los alcaldes municipales, sin perjuicio de imponer á estos una pena por la falta de cumplimiento en este deber.

Otra reforma necesaria es la de hacer extensiva esta contribucion á los fundos urbanos, pues no alcanzo á descubrir

el motivo que haya influido en eximirlos de un impuesto que grava todas las demas propiedades.

Por último, debeis siquiera, elevarla al dos por mil, tanto porque aun en esta tasa no es gravosa, cuanto porque si atendemos á las clasificaciones que acostumbran hacer las juntas, queda reducido, cuando mas, al medio por mil sobre el valor real de la cosa grabada.

De indíjenas—No es sino bajo una profunda impresion de dolor y de vergüenza, pero tambien de esperanza, que voi á hablaros de la contribucion de indíjenas, al contemplar que, aun despues de cuarenta y seis años de proclamada nuestra independendencia, pesan todavía sobre la clase mas miserable de nuestra sociedad todos los horrores que, hace tres siglos, le trajo la conquista; y que tantos sacrificios hechos, y tantas rejeraciones emprendidas á nombre del pueblo, y tantas Constituciones sancionadas, y tanto lujo de garantías republicanas, hayan pasado sobre aquella clase sin otro resultado que el que hubiera podido tener una órden dictada por Pizarro.— Miéntras que todas las clases que forman nuestra asociacion no tengan iguales derechos y deberes; miéntras haya una clase con deberes y sin derechos, la Constitucion es una burla, la República es una mentira, y las leyes sancionadas en nombre de la mayoría, que no alcanzan á todos, son una usurpacion.

La conciencia de nuestro mal proceder, nos ha obligado á disfrazar el antiguo *Tributo* con el nombre de contribucion: hemos gritado despues—viva la República, y hemos ocupado, ufanos y satisfechos de nuestra obra, el lugar de nuestros conquistadores.

Pero el *Tributo*, aun así disfrazado, no dejará por eso de ser una exaccion injusta, bárbara, inconstitucional. Es injusta, porque siendo la justicia una é igual para todos, el tributo abrumba á una clase en particular, eximiendo á las otras. Es bárbara, porque precisamente hace su presa en la clase mas miserable y desgraciada, á la cual impone hasta el sacrificio de esclavizarse para poder cumplir sus disposiciones. Es inconstitucional, porque disponiendo la Constitucion, que todo impuesto tenga el carácter de jeneralidad y proporcionalidad, este es exclusivo y arrebatata el pan á millares de individuos, al mismo tiempo que respeta la riqueza y las prerogativas de clases.

¿No habeis visto, al venir de vuestras provincias, y entre las breñas de nuestras cordilleras, unos montones de pa-

ja que apenas se alzan sobre la tierra y que parecen guaridas de animales silvestres? Pues allí vive el contribuyente con una familia devorada por la miseria, el hambre, la desnudez y el frío; y allí es donde se presenta el ministro de la lei á decirle: la sociedad de que formas parte, y en la que ningun goce ni participacion tienes, te exige la mitad del escaso pan de tus hijos, para sostenerse. Y cuando esos infelices no cuentan con los medios de cumplir ese mandato, la sociedad los toma y los encierra, sin cuidarse de la infeliz familia que va á perecer.

Yo os confieso, señores, que cuando en el desempeño de mis funciones, me he visto en la necesidad de firmar alguna orden que tuviera por objeto la ejecucion de esta lei, mi corazon se ha oprimido y ha temblado mi mano, porque mi conciencia me decia que esa lei era inicua; y me he conservado en un puesto, que á tal cosa me obligaba, con el propósito de pedir una justicia reclamada por la humanidad y prescrita por nuestras instituciones—la abolicion de tan bárbara lei.

Muchas son las razones, ó diré mejor, pretextos, que los que esplotan las miserias de esa clase, alegan en contra del acto espléndido que os reclamo; pero no las repetiré, porque os son conocidas, y me asiste la confianza que las despreciais como se merecen, y porque no quiero aumentar mas nuestra vergüenza—Solo os hablaré de la *Necesidad*; de ese fantasma que nos detiene en la ejecucion de los preceptos divinos y de los preceptos republicanos....; La necesidad! Pero ¿de qué?—De existir—¿Quién?—La sociedad—Pues este argumento es la espresion de un nuevo crimen, porque una sociedad no tiene el derecho de existir devorando á la mitad de sus asociados, y una sociedad que se encuentra constituida bajo el imperio de tal necesidad, deberia hundirse entera, ántes que confesárselo.

La verdadera necesidad de una asociacion es, por el contrario, la de procurar la conservacion de todos los asociados, y para este primordial objeto, tiene el derecho de hacer que todos contribuyan, segun sus facultades—Esto es lo único justo, lo único permitido y prescrito por nuestra carta fundamental.

Pero cuando se ha propuesto la aplicacion de este principio, eminentemente justo y salvador, se ha pretendido hacer creer que los pueblos se sublevarian y que la sociedad marcharia á su ruina. Yo preguntaria á los que tal dicen, si lo creen de buena fe. Ciertamente es que una vez se resistieron los

pueblos á satisfacer una contribucion que se les impuso; pero es mas cierto todavía, que esa resistencia fué causada por el convencimiento de que aquella contribucion no tenia por objeto equilibrar los deberes de cada ciudadano, ni libertar á la clase mas infeliz de la carga que la abrumba todavía, ni subvenir á los gastos de la Nacion, sino únicamente el de ensanchar el campo de las especulaciones y del tráfico que entonces se hacia con las rentas públicas.

Cuando, como miembro de la Asamblea constituyente de Guayaquil, tuve la satisfaccion de sostener la libertad de los esclavos, se pronosticó tambien la pérdida de la sociedad. Hoy no hai esclavos en el Ecuador, y vosotros sabeis, mejor que nadie, si aquel pronóstico ha resultado fallido.

Sin embargo, si por el temor de que la estinsion del tributo cause un déficit considerable á la Hacienda pública, y de que la renta con que se le reemplace sea ineficaz, no decretais de un solo golpe la libertad del Indio, podeis adoptar un medio análogo al que adoptó aquella Asamblea, creando ántes y ensayando esa renta por un año, y fijando el 1.º de Enero de 1858 para la estinsion del tributo que hoy constituye la ignominia del Ecuador.

DIEZMOS.

Esta contribucion, que es la mas fuerte de las que existen en el Ecuador, y que abrumba con su peso nuestra agricultura, se sostiene únicamente y la soportan los pueblos, en consideracion al principal objeto á que está destinada. Sin embargo de esto, y á pesar de la enerjía que ha desplegado el Gobierno para cortar los abusos introducidos por los traficantes en este ramo y consagrados por el tiempo, han sido estos, á veces, de tal naturaleza, que algunos pueblos se han amotinado contra los recaudadores, y solicitado la proteccion del Gobierno. Proceden estos abusos de que las disposiciones relativas á diezmos se encuentran dispersas en diferentes códigos, son poco conocidas y ofrecen á cada momento motivos de controversia entre los contribuyentes, los rematadores y los partícipes en este ramo.

Os ruego, pues, que para evitar los conflictos que se suscitan cada año con motivo de los remates, consigneis en una sola lei todas las disposiciones que rijen en materia de diezmos, libertando la administracion de este ramo de todas aquellas que sean inaplicables ó inadecuadas, y escojitando los me-

dios de hacerla mas sencilla y espedita. Si en el conjunto de luces con que contais, encontráseis un modo de eliminar al especulador de entre los contribuyentes y los partícipes, habriais hecho el bien mas positivo á la agricultura y allanado la mayor de las dificultades.

En el presente año han ingresado en las tesorerías de la República, por la parte del Fisco en esta contribucion, la cantidad de \$ 69.734..3 reales.

TABACO.

El Poder Ejecutivo os pidió el año pasado una lei para que se administrase el ramo de tabaco por cuenta del Tesoro, con la doble mira de aumentar las rentas públicas, y de fomentar este importante ramo de la industria nacional, liberándolo á la vez de la servidumbre en que lo tienen algunos mui pocos capitalistas. Vosotros le autorizasteis ampliamente al efecto; pero no ha hecho uso de esta autorizacion, porque no habiendo podido disponer de los capitales suficientes para las anticipaciones que demanda una produccion libre de las trabas que le imponen los especuladores, no ha querido hacer sufrir en lo menor los productos de un ramo de nuestra agricultura, aunque fuese con el importante objeto de acrecer las rentas del Tesoro.

Y puesto que, la mira principal del Gobierno, como os he manifestado, es la de proteccion á la industria, y que á la vez se promete un considerable incremento para el Tesoro, debeis dejar subsistente esa autorizacion para plantearla el dia en que puedan conciliarse ámbos intereses.

El impuesto que hoi grava al tabaco, ha producido en el año \$ 7.880.. $\frac{1}{2}$ real, y ménos que el año anterior \$ 2.545..5 $\frac{1}{4}$.

AGUARDIENTES.

Los rendimientos del impuesto á este artículo en el año de que os estoi dando cuenta, han ascendido á la suma de \$ 50.169..6 $\frac{3}{4}$ reales, no siendo posible hacer una comparacion con los del año anterior, porque algunas tesorerías han dejado de considerar este ramo desde que se adjudicó su producto á la manumision. Sin embargo, hecha la comparacion respecto de las tesorerías que lo han considerado, da en estas un aumento de \$ 5.505.. $\frac{1}{2}$ de real.

El Gobierno ha recibido informes mui contradictorios res-



pecto á la lei que sancionasteis el año pasado. Algunos funcionarios opinan, que debe derogarse el aumento que ella estableció en el impuesto á la destilacion y venta, fundándose en que muchas fábricas han desaparecido por no pagarlo, lo cual debe influir en la disminucion de la renta: otros por el contrario, y son los mas, opinan que debe dejarse subsistente. Esta última opinion, apoyada por el resultado que os presento, parece la mas acertada.

PAPEL SELLADO.

Comparado el ingreso de este ramo, que ha sido de \$27.624..6 $\frac{1}{4}$ en el año, con el del anterior, resulta una baja de \$ 1.582. Esta diferencia es sensible, si se atiende á que con la supresion del artículo que permitia el cambio del papel *dañado*, debia probablemente haber tenido un aumento. Así, natural es, que algunas causas estrañas hayan influido en ello, aunque no es posible descubrir, á punto fijo, cuales sean esas causas, por el carácter eventualísimo de los productos de una renta como esta. Si el aumento de los procesos civiles es una circunstancia de las que mas influyen en la alza de este ramo fiscal, no habrá inexactitud en presumir que ha disminuido el número de los litijios; en cuyo caso ha recibido una mejora la sociedad con la declinacion de las contiendas judiciales que causan la ruina de las familias.

Creo de mi deber manifestaros que el consumo de papel de *oficio* es exorbitante y ocasiona un gasto superfluo al Tesoro con la considerable cantidad que se invierte y distrae en las oficinas públicas.—Ademas, él no tiene un objeto justificable, ni puede garantizar la autenticidad de los documentos que, por el artículo 11 de la lei de la materia, se prescribe sean emitidos en el sello décimo, puesto que tal autenticidad no la constituye un sello que se prodiga hasta el desperdicio, sino las firmas de los funcionarios que intervengan en la formacion de los documentos referidos.

Por tales consideraciones debo pedir os que suprimais en la lei el empleo de este sello.

CORREOS.

La renta de correos, en el último año económico, ha producido la cantidad de \$ 25.460..1 $\frac{3}{4}$ reales, la cual dá un aumento sobre el producto del año anterior de \$ 2.978..3 $\frac{1}{2}$ rea-

les. Sin embargo, ha habido todavía un déficit de \$ 345..1 real. Del movimiento de esta renta os informareis por el cuadro número 12.

La lei sancionada por la última Lejislatura, rebajando á la mitad el porte de la correspondencia, ha producido un resultado superior á las esperanzas que tuvieron sus autores al proponerla, y á los cálculos mas bien fundados; porque si se creía que la rebaja aumentara la renta al cabo de algun tiempo, no se esperaba que tendria este resultado desde su establecimiento. Si á esta disposicion agregais la de prohibir las cartas á *debe*, la cual no puede ser ya una traba á las facilidades de la comunicacion, estando como está, tan rebajado el porte, no hai duda que los productos no solo llegarían á cubrir el déficit que tiene cada año esta renta, sino que la aumentarían considerablemente.

La Administracion subalterna de Tabacundo, que establecisteis el año pasado, es absolutamente inútil, y por consiguiente gravosa, puesto que la balija de esa procedencia ha conducido cuando mas, dos cartas á la vez.

Cada dia se hace sentir de un modo mas apremiante la necesidad de una lei orgánica para el ramo de correos. Rejido este todavía por las ordenanzas españolas, vijentes en parte, en parte derogadas, é incapaces por tanto de llenar las exigencias de la actualidad, se encuentra embarazado y lleno de complicaciones que perjudican notablemente al servicio del público y al Fisco.

CASA DE MONEDA.

Este establecimiento ha marchado en el mismo pié que el año anterior. Las introducciones de metales para su acuñacion se han hecho en cantidades considerables, lo cual ha dejado algun producto para el fomento de la Casa; pero las demoras que han sufrido los introductores á consecuencia del mal estado en que se encuentra la maquinaria del establecimiento, han impedido el que se hagan mayores introducciones. El cuadro número 11 os manifestará sus labores.

La moneda que actualmente circula en la República, y particularmente en las provincias del interior, es ya una verdadera calamidad para los pueblos: de mala lei toda ella, taladrada la mas y de tipos y de valor intrínseco tan diversos, se le recibe con la mayor repugnancia, y únicamente al impulso de la necesidad y de las continuas providencias que el Gobierno ha dictado.

Una lei de monedas es, pues, de la mayor urgencia para remediar el estado violento en que se encuentra toda la República, y que todos vosotros conoceis. Sin esa lei, nuestro comercio marchará progresivamente á su ruina; y no dudo que este será uno de los objetos preferentes á que se contraiga vuestra atencion.

FABRICA DE POLVORAS.

Los resultados de este establecimiento no han sido en el último año los que debiamos esperar; pues careciendo de la maquinaria y operarios intelijentes que necesita, no ha podido producir la cantidad suficiente ni de la calidad que se requiere para el consumo jeneral de la República. Proporcionándosele los medios necesarios para su perfeccion, no hai duda que podrian obtenerse resultados mui ventajosos, tanto para la manumision á que está destinado su producto libre, cuanto para el Gobierno que podia procurarse este artículo con mucha economía. Por el cuadro número 13 vereis los trabajos de este año.

III

TERRENOS BALDIOS.

En la administracion de esta parte importante de las propiedades nacionales, ha encontrado el Gobierno en el año trascurrido, dificultades y embarazos ocasionados por la falta de disposiciones análogas á los compromisos que graviten sobre ellas.

La demanda de estos terrenos habia sido considerable, y los Gobernadores de las provincias, autorizándose con la lei de 1821, procedieron á verificar la enajenacion de las porciones que les fueron denunciadas. Pero como por la atribucion 7.ª del artículo 14 de la lei del crédito público, "corresponde á la Direccion de este ramo la direccion é inspeccion sobre la recaudacion, custodia é inversion de los fondos que la lei destina al Crédito público," y como por el §.º 2.º del artículo 2.º de la misma "se destina al pago de intereses y progresiva amortizacion de la deuda extranjera, todo el valor y producto de las tierras baldías," el Gobierno, oyendo previamente el dictámen de su Consejo, declaró insubsistentes todas las enajenaciones que se hubiesen hecho sin previo cono-

cimiento de la Direccion del Crédito público.

Esta resolucion ha producido reclamos desagradables y controversias odiosas, haciéndose sentir cada dia mas, la necesidad de que la Lejislatura se ocupe sériamente de este asunto, y dé una disposicion bien calculada, y que sea mas conforme con los compromisos y necesidades actuales de la República que lo es la lei colombiana.

Debo tambien informaros que desde el mes de Junio último ha llegado á esta capital un comisionado de los tenedores de bonos ecuatorianos, encargado de la ejecucion de las estipulaciones contenidas en los artículos 24 y siguientes del convenio de 6 de Noviembre de 1854, que señalan los terrenos baldíos de la República para el pago de los intereses diferidos de su deuda. Los acreedores solicitan la compra de terrenos para colonizarlos por su cuenta; y aunque este propósito ofrece ventajas positivas á la República, el Gobierno nada ha podido hacer hasta el dia, por falta de una disposicion que le sirva de norma para celebrar un arreglo definitivo; y la cual espero de vuestro patriotismo, os apresuraréis á sancionar.

IV

CREDITO PUBLICO.

DEUDA ESTRANJERA.

Por el informe que este Ministerio os presentó en vuestras sesiones anteriores, estais al corriente de todas las operaciones practicadas hasta aquella fecha, en ejecucion del convenio de 6 de Noviembre de 1854; y ahora me cumple hacerlo con las que han tenido lugar posteriormente.

La nota de nuestro Encargado de Negocios en Lóndres, que encontraréis entre los documentos que se acompañan, os instruirá de los trabajos de la comision encargada del canje de los antiguos bonos colombianos con ecuatorianos, por la parte que en aquellos correspondia á la República. Por esa nota vereis, que hasta el 30 de Abril del presente año, se habia canjeado la cantidad de £ 1.389.100 y que quedaba por canjearse la de £ 434.900 para el completo de las £ 1.824.000 reconocidas en el convenio ya mencionado. Tambien vereis que por cuenta de las £ 1.082.120 de intereses diferidos, se han expedido bonos provisionales por el valor de £ 336.100. De

la restante cantidad de la deuda de esta última clase, se han amortizado £ 516.000 con los \$ 860.000 de bonos peruanos del 4½ por 100, tomados por los acreedores en tres tantos de su valor, todo esto de conformidad con lo ya estipulado.

Ademas se ha separado religiosamente y entregado á los acreedores británicos, por los intereses de la deuda principal, la cuarta parte de los productos de la Aduana de Guayaquil, la que desde Febrero del año anterior, ha ascendido á \$ 144.324.. 4 7 reales.

Como desde el tiempo en que se celebró el arreglo con el Gobierno del Perú hasta aquel en que recibieron los acreedores británicos la cantidad que correspondia al Ecuador, por ese arreglo, habian trascurrido diez meses, los intereses, por aquel tiempo, ascendieron á £ 6.596-11-10. Por esta cantidad se celebró un convenio especial con los acreedores británicos dejando al Ecuador las tres quintas partes de esta suma y percibiendo ellos la restante, con la obligacion de cubrir todos los gastos que fueran necesarios para el establecimiento de la oficina encargada de practicar la conversion de la deuda.

Por último, respecto á la parte del convenio, que se refiere á terrenos baldíos, os he dado cuenta de lo que ocurre en el capítulo anterior.

DEUDA MACKINTOSH.

Esta deuda, de que se os habló tambien el año anterior, es otra de las que pesan sobre la República, como parte de la herencia colombiana; la cual, en 6 de Mayo de 839, ascendia á la suma de \$ 240.920, por lo que tocaba pagar al Ecuador, sin contar con los intereses que la duplicaban.

De algun tiempo á esta parte el acreedor está haciendo, con el apoyo de su Gobierno, exigentes reclamos por el pago de esta deuda, que ya no es posible retardar; y habiendo sido infructuosos todos los esfuerzos del comisionado, que el Gobierno nombró, para verificar un arreglo con el Honorable Señor Encargado de Negocios de S. M. B. en esta capital, se dieron las instrucciones necesarias al de la República en Londres, para que se entendiera directamente con el Señor Mackintosh. Despues de repetidas conferencias, sin resultado alguno, el Honorable Señor Moncayo ha remitido, al fin, al Gobierno un proyecto de arreglo, que oportunamente somete-

ré á vuestra consideracion. Y bien sea que lo aprobais ó no, os encarezco que busqueis los medios de dejar arreglado un asunto de tan grave trascendencia.

DEUDA INTERIOR.

Por el informe de la Direccion del Crédito público y por los cuadros números 1.º á 5.º os impondréis del estado en que se encuentra la deuda interior de la República, y del movimiento que ha tenido en cada una de las partes que la forman.

Respecto á la anterior al año de 1845, nada tengo que agregaros, puesto que la Direccion, á cuyo cargo corre, se estiende lo suficiente en su informe.

La posterior á aquella fecha, que está á cargo de las tesorerías, se halla representada en los cuadros 3.º y 4.º El número 3.º manifiesta que el monto de esta deuda hasta 30 de Junio del presente año, es de \$ 738.591..5 $\frac{1}{2}$ reales y el 4.º, que lo pagado durante el período que espira, por cuenta de la atrasada, asciende á la suma de \$ 172.671..1 $\frac{1}{2}$ reales. La cantidad adeudada por cuenta de réditos de censos, desde que se espidió la lei para la traslacion de estos al Tesoro público, es, segun el cuadro número 5.º, de \$ 493.663..4 $\frac{3}{4}$ reales, no habiéndose podido pagar en este año sino mui pocas cantidades de esta deuda, porque el Gobierno, en virtud de las autorizaciones de que se hallaba investido, dispuso que los fondos destinados á este pago se invirtiesen en los gastos comunes.

Réstame solo indicaros las medidas que creo oportunas y justas para el arreglo de un ramo en que están comprometidos á la vez el crédito de la Nacion y la existencia de innumerables familias.

Ya habeis visto la cantidad á que asciende la deuda posterior al año de 1845. La mayor parte de esta deuda proviene de sueldos devengados bajo las diversas administraciones que desde aquella fecha se han sucedido. Cada acreedor, armado de su derecho, é impulsado por sus necesidades hace incesante y periódicamente sus reclamos; y el Gobierno, que no cuenta por ahora con los medios de amortizarla con la oportunidad y en los términos que la naturaleza de esta deuda lo exijiera, tiene que estar dando treguas á sus resoluciones, ó resolverlas negativamente. Los reclamos se suceden y se reproducen sin cesar, en términos de haberse hecho ya una verdadera calamidad para el

Gobierno y un obstáculo positivo á la marcha de los trabajos del Ministerio de Hacienda, cuyo tiempo está casi todo absorbido por el exámen y resolucion de solicitudes de este jénero, y el detestable sistema de *empeños*, que empeora una causa en vez de mejorarla, asedia á los miembros de la Administracion por todas partes.

No necesito, pues, encareceros la necesidad de dar una resolucion definitiva en este asunto, y la única, que por ahora puede adoptarse, la cual es solicitada por la mayor parte de los acreedores, es la de convertir la deuda por sueldos atrasados y reconocimientos, en billetes de crédito público, señalando para su pago, ademas de las fuentes establecidas de amortizacion, el valor de los terrenos baldíos ó su producto, despues de celebrados los arreglos con los acreedores ingleses.

La confusion con que está redactado el artículo 1.º de la lei de indemnizaciones de 27 de Setiembre de 1852, ocasiona frecuentemente al Gobierno embarazos en su ejecucion y sérios perjuicios á los mismos individuos á quienes ella reconoce el derecho de ser indemnizados.

La primera de las dificultades que ofrece ese artículo, es la de que, llamando á todos aquellos que se crean con derechos para reclamar del Tesoro público daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, desde 1.º de Enero de 1830, no expresa el modo y forma en que estos deban ser pagados por los de oríjen anterior al año de 1845.

Previene la lei del crédito público, que todas las deudas de esa fecha, se paguen en billetes; y queda la duda de si deben considerarse en este caso aquellas que provengan de derechos declarados con posterioridad al año de 852. Si la cuestion se resuelve en este sentido, resulta otra dificultad mayor, cual es, la de que, habiendo espirado los plazos para el canje de la deuda interior, se anulan de hecho muchos derechos que no han sido declarados, sino despues de la espiracion de aquel plazo.

Otro de los embarazos que presenta la ejecucion de la lei procede de que segun el tenor literaral de su primer artículo, la tramitacion que ella prescribe y los plazos fatales que señala, se refieren únicamente á aquellos reclamos que no puedan comprobarse por documentos instrumentales; mas como en el cuerpo de la lei se confunde á unos y á otros, el Gobierno y las juntas de Hacienda se han visto en la necesidad de incluir á todos en esos plazos, que hacen prescribir derechos claros y legalmente representados. Y no será demas

haceros notar que la mayor parte de los que se encuentran en este caso, corresponden á los habitantes de los campos, que ignoran, por lo jeneral, las leyes ó las conocen por la negativa á sus solicitudes.

Debo, pues, exijiros una resolucion que arregle, de un modo seguro, la conducta que debe observar el Gobierno en la multitud de casos, de esta naturaleza, que diariamente se presentan.

En el año pasado, que tuve la honra de pertenecer á la Lejislatura, la mayoría de los miembros de la comision de Crédito Público de la Cámara de Representantes propuso y sostuvo un acto que, segun su conciencia, envolvia un principio de moral y de justicia, en el proyecto de conceder un nuevo plazo para el canje de los documentos que representan la deuda anterior al 6 de Marzo de 1845.—Los que componiamos esa mayoría fuimos impulsados á dar este paso, por la multitud de solicitudes que se os dirijieron con tal objeto, cuyo contenido y comprobantes manifestaban demasidamente la justicia que les asistia. El proyecto fué aprobado en la Cámara de Representantes, pero el Senado lo negó y el plazo quedó cerrado.

Posteriormente, en el desborde de las pasiones, se ha recordado ese proyecto no solo para combatirlo, á lo cual todos tienen derecho, sino que se ha pretendido adivinar la idea que sus autores tuvieron al proponerlo, y se les ha calumniado por esa supuesta idea, atribuyéndoseles los manejos mas reprobados.

Hoi que me encuentro colocado en un puesto que me impone la obligacion de deciros la verdad, de manifestaros francamente mi opinion y de recomendaros la justicia, arreglando á ella mi conducta, me creeria mui culpable, si el temor á la calumnia pudiera detenerme en el cumplimiento de uno de mis deberes. Hoi, mas que en ninguna circunstancia, me creo, pues, en la obligacion de proponeros que sancioneis una disposicion reclamada por la justicia y por la fe nacional.

No molestaré vuestra atencion recordándoos la historia de este asunto ni los argumentos que apoyan mi opinion. Cuatro Lejislaturas se han ocupado en discutirlo, y ya es demasiado conocido. Pero sí os diré: que si la Nacion tiene el derecho, cuestionable, de imponer á sus acreedores la pena de perder su propiedad cuando no ocurran dentro de un plazo determinado, no á recibirla, sino á canjear el título que la representa, tenia tambien la obligacion de cumplir con todo

aquello á que por su parte se comprometió, al establecer ese derecho. Circunstancias extraordinarias le han impedido hasta ahora llenar esos compromisos; y cuando ella no ha cumplido, con grave perjuicio de los acreedores obedientes, las disposiciones de la lei que ella misma sancionó y de la cual solo queda el plazo fatal—¿tendrá derecho para aplicar á los acreedores tardíos la pena impuesta por esa falta de cumplimiento? ¿Por qué no se ha tratado de aplicar este derecho á la deuda extranjera? Si tiene el derecho de imponer esos plazos, ¿no tiene la facultad de derogarlos ó ensancharlos? Tres Legislaturas lo han hecho ya, fundándose en la naturaleza de la deuda, en la estrechez de los plazos y mas que todo, en que la Nacion no ha podido llenar sus compromisos, con mengua de su crédito. Si hai esta facultad; si la lei de 1853, cuyas disposiciones se invocan hoi en contra de los acreedores, es una prueba de ello, puesto que al sancionar el último plazo fatal, abrió los plazos fatales anteriores—¿qué razon habrá para que vosotros no lo hagais tambien? Solo algun motivo de conveniencia podria ya alegarse para no hacerlo—pero ¿cuál seria este motivo?—El que se ha invocado ya otras veces, de que pesando sobre la Nacion una inmensa deuda, no es posible hacer que reconozca lo mas que deba—Si sancionais este principio, la propiedad vendria á quedar reducida á una bella teoría garantizada por la Constitucion.

La buena fe nacional se halla, pues, comprometida sériamente en esta cuestion, y anulados muchos derechos que la Constitucion y la justicia garantizan. Creo, pues, de mi deber, pedir que reconozcais esos derechos, revindicando la justicia, la Constitucion y la fe nacional.

V

CONTABILIDAD.

En la reseña del estado actual de la Hacienda pública, que dejo hecha al principio de este informe, os he manifestado que, el método de contabilidad, que actualmente observan las diferentes oficinas de la República, es imperfecto, complicado é ineficaz, en un todo, para llenar su objeto: y, por lo que os digo en cada uno de los demas capítulos, habréis visto comprobada esta verdad. El sistema de glosacion, que nece-

sariamente hai que emplear en el juicio de cuentas, formadas por ese método, participa de los mismos inconvenientes y vicios, y se hace ademas tan lento, que los seis contadores que tiene la República, no son suficientes para fenecer todas las cuentas que están llamados á juzgar. Así, pues, poco se adelantaria con el incremento que han tenido las rentas, ni con que mejoráseis las existentes ó creáseis otras nuevas, si no se establece un sistema perfecto de contabilidad, que dé á conocer, con prontitud y precision, el movimiento de cada uno de los ramos de que se forman, y que haga espedito el modo de verificar las operaciones de los empleados encargados de administrarlas.

Fácilmente comprenderéis que esta es una de las primeras necesidades que hai que llenar; pero comprenderéis tambien que no es posible prescribir todo un sistema por medio de un decreto legislativo, ni de órdenes ministeriales.—En este caso lo que debeis hacer es, no solo autorizar, sino ordenar al Ministro, para que por sí, ó por medio de Visitador, establezca en todas las oficinas de Hacienda de la República, un sistema de contabilidad que llene el objeto que se desea, proporcionándole los recursos que sean necesarios.

Pero cualquiera que sea la resolucio que adopteis, es indispensable que haya en el Ministerio del ramo una seccion de contabilidad, que concentre la de las demas oficinas; porque, sin ella, no puede obtener el Gobierno los datos que necesite en un momento dado; le es difícil la direccion de la Hacienda, y finalmente, encuentra los mayores obstáculos para formar la cuenta que debe presentaros anualmente.

Juzgo tambien indispensable una reforma en la organizacion de los tribunales de cuentas que existen en esta capital, porque estoi persuadido de que, con tres mesas glosadoras que se aumentasen á la Contaduría Mayor, podrian suprimirse la Comision Especial y la Ausiliar, y obtenerse el mismo resultado que estas dan, y un ahorro considerable á la Nacion. El cuadro número 16 os informará de los trabajos de estos tribunales en los tres distritos de la República.

CONCLUSION.

Os encontrais ya instruidos de la marcha financiera de la República en el último año, y del estado que hoi tiene su

Hacienda; y si el corto tiempo en que he manejado un ramo tan extenso y complicado no ha sido suficiente para profundizarlo en todos sus detalles y para indicaros todas las reformas de que es susceptible, he puesto el mayor esmero en presentaros todos los datos de que podeis necesitar para vuestras importantes tareas, y en que estos sean lo mas exactos posibles; operacion que ha sido laboriosa por la inexactitud de los que jeneralmente se remiten al Ministerio, y por los errores que se encontraban en cuentas anteriores, arrastrados servilmente hasta la presente, y que ha sido indispensable rectificar. Demasiadamente recompensado me creeré por este trabajo, si él puede ayudaros en hacer á la patria los bienes que ella espera de vosotros.

La situacion está todavía distante de ser lo que pudiera apetecerse; pero el primer paso, y el mas difícil, está dado: libertada la Hacienda de los elementos adversos que la habian sumido en el caos, entorpeciendo su marcha regular, y moralizada su administracion, falta ocuparse de su mejor organizacion y de su progreso. No creo que sea aventurado esperar que este primer resultado combinado por el patriotismo de los lejisladores, con los elementos de prosperidad que encierra en su seno el Ecuador, conduzcan á este pueblo á los brillantes destinos que tan señaladamente le ha marcado la Providencia.

Quito, Octubre 3 de 1856.

Francisco Pablo Icaza.

DOCUMENTOS
Y
CUADROS DEMOSTRATIVOS.

CUADRO N.º 1.

Que manifiesta el producto total de cada uno de los ramos del ingreso de las Tesorerías de la República en el año económico de 1.º de Julio de 1855 á 30 de Junio de 1856.

RAMOS	PICHINCHA.		GUAYAQUIL.		CUENCA.		IMBABURA.		LEON.		CHIMBORAZO.		LOJA.		MANABI.		ESMERALDAS.		TOTALES.		
	Pesos	Reales	Pesos	Reales	Pesos	Reales	Pesos	Reales	Pesos	Reales	Pesos	Reales	Pesos	Reales	Pesos	Reales	Pesos	Reales	Pesos	Reales	
INGRESO.																					
Existencia de Junio de 1855	6569	1 $\frac{1}{4}$	5868	.	2669	.	194	4 $\frac{1}{4}$	11	3 $\frac{3}{4}$.	.	1176	3 $\frac{3}{4}$	9041	5	44	3 $\frac{3}{4}$	25574	2	
Alcabala de Diezmos	2935	7	.	.	196	3	3132	2	
Id. de venta de bienes raíces y de remates	29	1	449	.	246	5	129	5 $\frac{1}{4}$	20	6 $\frac{3}{4}$	100	3 $\frac{1}{2}$	446	1 $\frac{1}{4}$	229	1	.	.	1651	.	
Alcance de cuentas	8648	7	1937	4	890	.	406	2	901	1	1113	2	218	2 $\frac{1}{2}$	1077	4 $\frac{1}{2}$.	.	15192	5	
Anotacion de hipotecas y registros	694	.	555	.	157	3	100	6	42	2	25	.	136	2	43	.	.	.	1753	6	
Arrendamientos	545	4	2139	3	52	.	.	.	7	2743	7	
Aguardientes	9775	2	11758	.	5519	5	5477	5	3420	5 $\frac{1}{4}$	3815	.	3212	4 $\frac{3}{4}$	6815	.	376	.	50169	6	
Contribucion del cinco por ciento	1779	2	196	4	442	7	62	3 $\frac{3}{4}$.	.	2481	1	
Id. del uno por mil	5689	.	.	.	1876	5	4167	1	2288	3	1338	1	1513	4	186	4	.	.	17059	3	
Id. de indijenas	17677	.	.	.	32178	1	18531	1 $\frac{1}{4}$	43011	.	33580	7	12017	2	156995	3	
Diezmos	33805	6	28287	1	7641	4	69734	3	
Derechos de Aduana y Faro	.	.	474116	1 $\frac{1}{4}$.	.	43	1	1098	6	22510	2 $\frac{1}{2}$	24	1 $\frac{1}{2}$	497792	2	
Depósitos	130	5	.	.	150	280	5	
Empréstito voluntario	16400	.	167625	7	20	5	2673	6 $\frac{3}{4}$.	.	260	.	.	.	186980	2	
Id. forzoso	2625	2625	.	
Fletes de Vapor	.	.	237	4	237	4	
Imprenta	38	2	38	2	
Lazareto	88	5	665	.	401	7	.	.	353	5 $\frac{1}{4}$.	.	203	5 $\frac{1}{4}$	550	2	.	.	2263	.	
Martillo	.	.	864	1	864	1	
Montepío militar	261	5 $\frac{1}{4}$.	.	358	3	.	.	18	3 $\frac{1}{4}$.	.	39	6 $\frac{1}{4}$	678	3	
Papel sellado	5410	4	9659	.	5040	.	1533	6 $\frac{1}{4}$	2678	1	1874	5	1226	7 $\frac{1}{4}$	1609	5	174	2	29206	7	
Pólvora	.	.	6629	1 $\frac{1}{4}$	1	.	.	.	1989	.	.	.	16	4	51	2	.	.	8686	6	
Quinto de escabaciones de	49	4	49	4	
Ramos atrasados	1775	5667	4 $\frac{1}{2}$	7442	4	
Reintegros	6393	2	5588	2 $\frac{1}{2}$	153	4	24	.	414	5	521	3 $\frac{1}{4}$.	.	13095	1	
Remisiones	84540	5	14200	7498	2	106238	7	
Renta de correos	6765	7	4286	3 $\frac{1}{4}$	1054	4 $\frac{1}{4}$	372	3 $\frac{1}{4}$.	.	43	.	290	7 $\frac{3}{4}$	77	5	.	.	12890	7	
Sal	.	.	131251	3 $\frac{1}{4}$	115	5	6234	5	.	.	137601	5	
Tabaco	.	.	3966	2	127	2	.	.	3786	4 $\frac{1}{2}$	7880	6	
Temporalidades	1203	6 $\frac{1}{4}$	1203	6	
Tierras baldías	750	6	750	6	
Vacante mayor	.	.	6870	5	2634	2 $\frac{1}{4}$	9504	7	
Billetes en traslacion de censos y derechos de alcabala	213482	6 $\frac{1}{4}$	877150	3 $\frac{1}{4}$	62272	7	30956	5 $\frac{1}{4}$	55235	4 $\frac{1}{2}$	57753	7 $\frac{3}{4}$	22232	4 $\frac{1}{4}$	49270	2 $\frac{1}{2}$	4445	.	1372800	1 $\frac{1}{4}$	
	22575	1 $\frac{1}{4}$	18848	3 $\frac{1}{2}$	7883	6	2295	6	2530	6 $\frac{3}{4}$	3306	4 $\frac{1}{2}$	7203	4 $\frac{1}{2}$	64643	7 $\frac{1}{4}$	
TOTALES	236057	6 $\frac{1}{4}$	895998	7	70156	5	33252	3 $\frac{1}{4}$	57766	3 $\frac{1}{4}$	61060	4 $\frac{1}{2}$	29436	3 $\frac{3}{4}$	49270	2 $\frac{1}{2}$	4445	.	1437444	.	

Quito, 15 de Setiembre de 1856.

El Ministro de Hacienda—Francisco Pablo Icaza.

NOTA—La diferencia que se observa entre las cantidades que quedaron como existentes segun la memoria anterior en las provincias de Guayaquil y Chimborazo, y las que aparecen en el presente cuadro, procede de errores en los datos suministrados al Ministerio de Hacienda en el año de 53 á 54, y que habian pasado de una cuenta á otra hasta la presente en que han sido rectificadas.

CUADRO N.º 2.º

Que manifiesta el egreso de las Tesorerías de la República en el año económico de 1.º de Julio de 1855, á 30 de Junio de 1856.

RAMOS.	PICHINCHA.		GUAYAQUIL.		CUENCA.		IMBABURA.		LEON.		CHIMBORAZO.		LOJA.		MANABI.		ESMERALDAS.		TOTALES.			
	Pesos	Reales	Pesos	Reales	Pesos	Reales	Pesos	Reales	Pesos	Reales	Pesos	Reales	Pesos	Reales	Pesos	Reales	Pesos	Reales	Pesos	Reales		
EGRESO.																						
Poder Legislativo.. .. .	4.976	3 ½	4.279	.	5.013	.	751	390	..	606	..	2.367	4 .	2.587	4 .	222	..			21.192	3 ½
Poder Ejecutivo.. .. .	2.955	4 .	10.350	13.305	4 .
Ministerios de Estado.. .. .	25.225	5	25.225	5 .
Sueldos y gastos diplomáticos.. .. .	9.433	2 .	12.860	22.293	2 .
Cortes Suprema, Superiores y Marciales.. .. .	26.889	6 ½	7.946	4 .	7.950	4	42.766	6 .
Gobernaciones.. .. .	4.615	5 .	5.854	6 .	2.742	5 ½	2.489	4 ½	2.379	1 .	2.300	..	2.400	..	2.755	4 ¾	1.873	6	27.441	..
Juzgados de letras.. .. .	874	6 ½	332	2	500	..	499	7 .	500	..	383	..	700	3.789	7 .
Id. de Comercio y Balanza.. .. .	1.004	3 ½	4.585	3 .	686	3	699	3 ½	6.975	4 .
Jefes políticos y Colectores..	4.861	1 .	559	3 ½	916	5 ½	92	½	1.245	7 ¾	253	3	7.928	4 .
Estipendios de curas de montaña.. .. .	106	7	550	..	90	..	24	366	4	1.137	3 .
Instruccion pública.. .. .	354	..	13.447	1 ½	270	575	..	300	..	720	15.666	1 .
Gastos de imprenta.. .. .	2.184	2 .	110	..	327	2 ½	2.621	5 .
Construccion y refaccion de casas del Estado.. .. .	4.571	7 .	5.425	5 .	24	6	10.022	3 .
Manumision.. .. .	9.775	2 .	13.703	4 ½	4.089	6 .	4.715	6 ½	5.423	2 ¾	3.815	..	3.246	2 .	6.502	3 .	380	7	51.652	2 .
Direccion del Crédito público.. .. .	575	2	575	2 .
Intereses de la deuda extranjera..	123.885	2 ¾	123.885	2 ¾
Contadurías Mayores, Auxiliar y Comision Especial de cuentas..
Casa de Moneda.. .. .	10.422	3 ½	4.899	5 .	2.656	7	17.978	7 ½
Tesorerías.. .. .	10.101	4	10.101	4 .
Aduanas y fano de Santa Clara....	4.109	7 .	8.125	4 .	2.856	2 ½	1.296	4 .	1.339	7 .	940	..	1.420	..	2.065	1	22.153	1 .
Correos..	7.197	6	2.518	7	9.716	5 .
Resguardos.. .. .	3.033	1 ½	4.360	..	2.663	6 ½	903	3 ½	741	7 ¾	3.361	4 ½	350	..	16	6 .	220	15.650	5 .
Réditos de censos.. .. .	1.650	..	19.553	..	914	3 .	438	..	104	..	612	..	239	4 .	2.363	..	348	26.221	7 .
Jubilaciones y pensiones.. .. .	3.179	6 ½	13.394	4 .	4.531	7	21.106	1 .
Sal, su compra y gastos, inclusive la indemnizacion al propietario de Punta-Arenas....	946	3 ½	1.162	3 .	503	7 ½	500	3.112	6 .
Papel sellado y cartas de pago....	33.896	2.144	6 ½	36.040	6 .
Empréstito voluntario y forzoso....	923	5 .	743	..	92	1	1.758	6 .
Pagos conforme á la lei de indemnizacion....	14.168	6 .	166.848	5	1.258	5 ½	2.973	1 ½	100	..	159	185.785	..
Arrendamiento de almacenes..	5.172	3	5.172	3 .
Lazareto....	5.621	6	70	6	5.692	4 .
Depósitos....	88	5	343	3 ½	386	2 ½	104	5 .	519	2 ½	1.442	2 .
Reintegros y pérdidas.. .. .	750	150	900	..
Remisiones.. .. .	570	1 ½	10.310	3 .	1.015	2 ½	167	..	898	4 .	1.165	6 ½	323	..	451	6 ¾	14.902	7 .
Gastos imprevistos.. .. .	2.000	..	33.862	6 .	8.680	5 .	8.759	2 .	16.596	..	4.991	..	6.000	..	14.000	94.892	5 .
Incendios.. .. .	7.726	2 .	7.342	5 .	11	4 .	275	6 ½	65	6 .	37	1 .	18	..	88	4 ¾	61	15.626	7 .
Comandancias jenerales y militares....	7.570	3	7.570	3 .
Ejército permanente, Guardaparques y armeros.. .. .	3.570	7 ½	9.549	6 .	3.277	2	2.122	6 ¾	18.520	5 .
Marina.. .. .	41.152	3 .	122.167	..	445	6 .	1.425	½	19.678	6 ½	30.155	1 ¾	4.727	4 ½	219.751	7 .
Retirados..	80.879	5	957	4	81.837	1 .
Inválidos.. .. .	2.156	5 ½	18.407	5 ½	1.982	..	2.954	..	3.503	1 ¾	1.560	4	711	..	997	2	32.272	10 .
Montepío militar.. .. .	2.547	6 .	13.994	4 .	1.301	3 ½	12	113	4	153	18.122	5 .
Hospitalidades....	972	2 ½	17.296	6 .	274	1 .	144	½	1.071	3 .	138	19.896	5 .
Vestuario del ejército.. .. .	2.007	7 ½	13.451	6	19	3	421	3	900	4 ½	16.100	3 .
Construccion, refaccion y arrendamiento de cuartel.	3.430	5 ½	150	3.580	5 .
Gastos militares..	28.606	3 ½	18	28.624	3 .
Id. ocasionados por las últimas amenazas de invasion.. .. .	521	7	13	7 ½	370	4 ¾	821	3 .	1.931	4	255	1	3.914	3 .
Sueldos vencidos desde el 6 de Marzo de 45.	1.390	6 .	24.152	3 ½	328	4 .	3.805	5 ½	99	7 .	1.468	2 ½	506	6	31.752	12 .
Jefes y oficiales en comision.. .. .	1.723	..	6.458	2	102	..	200	242	1 ½	8.725	3 .
.. .. .	731	5 ½	1.710	6	928	3 ½	3.370	6 .
Billetes amortizados en traslacion de censos y derechos de alcabala de ventas.....	213.430	1 ½	872.666	1 ½	55.697	7 ½	30.747	6 ½	55.219	7 ½	57.102	7 ½	19.792	2 ½	49.261	3 ½	4.580	½	1.358.498	6 ¾
.. .. .	22.575	½	18.848	3 ½	7.883	6 .	2.295	6 .	2.530	6 ¾	3.306	4 ½	7.203	4 ½	61.643	7 ½
TOTAL.	236.005	1 ½	891.514	4 ¾	63.581	5 ½	33.043	4 ½	57.750	6 ½	60.409	4 ¾	26.995	7 ¾	49.261	3 ½	4.580	½	1.423.142	5 ¾

DEMOSTRACION.

Ingreso en dinero.	1.372.800	1 ½	En billetes.	61.643	7 ½
Egreso en id.	1.358.498	6 ¾	En id.	61.643	7 ½
Existencia en las Tesorerías.	14.301	2 ¾	Igual.

Quito, á 15 de Setiembre de 1856.

El Ministro de Hacienda—Francisco Pablo Saiza.

CUADRO N.º 3.º

Que manifiesta las cantidades que se adeudan en las diferentes Provincias de la República por sueldos y pensiones militares, civiles y de hacienda, contratos, empréstitos voluntarios y forzosos, reconocimientos segun la lei de 1852, desde el año de 1815 hasta Junio de 1856, y por Tutelas y Testamentarias en depósito.

PROVINCIAS.	MILITARES.		CIVILES		DE HACIENDA		CONTRATOS.		EMPRESTITOS.		RECONOCIMTS. <small>segun la lei de 852</small>		TUTELAS <small>y testamen. en depósito</small>		TOTALES.	
PICHINCHA.....	172.058	4½	82.054	4½	4.758	2¼	4.490	..	63.902	1¼	327.263	5½
IMBABURA.....	5.535	3	2.298	1	537	3	4.314	..¾	12.684	7½
CHIMBORAZO.....	7.371	6½	800	8.171	6½
LEON.....	6.671	1⅝	784	7½	853	5¼	352	8.661	6¾
GUAYAQUIL.....	22.039	1	11.583	2	15,915	3	118.402	6½	11.315	4½	34.475	5¼	213.731	6¼
MANABI.....	1.861	2	698	6	45.621	3⅝	48,181	3⅝
CUENCA.....	25.942	3½	15.202	1½	9.600	..½	48.736	..½	99.480	6
LOJA.....	2.676	5⅝	4.176	6½	3.408	3½	10.153	2¾	20.415	2½
ESMERALDAS
<i>Pesos</i>	224.154	3	116.899	7	18.620	4½	21.641	4	291.482	⅛	11.315	4½	34.475	5¼	738.591	5½



El Ministro de Hacienda—Francisco Pablo Saiza.

CUADRO N.º 4.º

Que manifiesta las cantidades que se han satisfecho por las tesorerías de la República á cuenta de lo que se adeuda por sueldos y pensiones militares, civiles y de Hacienda, contratos, empréstitos voluntario y forzoso, reconocimientos segun la lei de 1852, alcance de cuentas, reintegros, tutelas y testamentarias en depósito, desde el año de 1851, hasta Junio de 1856.

PROVINCIAS.	MILITARES.		CIVILES.		DE HACIENDA.		CONTRATOS.		EMPRESTITOS		RECONOCIMIENTOS <i>segun la lei de 1852</i>		ALCANCE DE <i>cuentas.</i>		REINTEGROS		TUTELAS Y TESTA- <i>mentarias en depósito</i>		TOTALES	
PICHINCHA.	5.797	7 $\frac{3}{4}$	8.456	2 $\frac{1}{2}$	10.330	4 $\frac{3}{4}$	343	6 .	10.589	. $\frac{1}{2}$	35.517	5 $\frac{1}{2}$
IMBABURA	9.555	3 $\frac{3}{8}$	586	2 $\frac{3}{4}$	818	. $\frac{1}{4}$	941	6 .	2.244	1 $\frac{1}{2}$	14.145	6 $\frac{1}{4}$
CHIMBORAZO	7.646	2 $\frac{3}{4}$	276	7 .	537	3 .	842	3 $\frac{1}{8}$	525	4	926	3 $\frac{3}{4}$	10.455	. $\frac{1}{8}$
LEON	10.853	7 $\frac{1}{2}$	1.245	2 $\frac{1}{4}$	1.954	..	1.351	1 $\frac{1}{2}$	509	120	. $\frac{1}{2}$	16.033	3 $\frac{1}{2}$
GUAYAQUIL	21.987	7 .	7.267	5	2.073	5 .	11.251	5 $\frac{1}{2}$	6.253	20.639	5 .	69.473	3 $\frac{1}{2}$
MANABÍ.	4.384	6 $\frac{1}{2}$	889	5 $\frac{1}{4}$	583	6 $\frac{1}{2}$	306	6 .	8.122	1 $\frac{1}{2}$	14.287	2 $\frac{1}{2}$
CUENCA	497	5 $\frac{1}{2}$	3.130	5 $\frac{1}{2}$	4.573	6 .	408	7	8.611	..
LOJA	94	6	4.011	4 $\frac{7}{8}$	411	$\frac{5}{8}$	4.147	4 $\frac{1}{2}$
ESMERALDAS.
	60.818	6 $\frac{1}{2}$	21.852	6 $\frac{1}{4}$	18.797	4 $\frac{1}{2}$	6.268	3 $\frac{1}{8}$	36.953	1 $\frac{1}{2}$	6.253	..	1.046	4 $\frac{1}{8}$	411	$\frac{5}{8}$	20.639	5 .	172.671	1 $\frac{1}{2}$

NOTA—No se han incluido en este cuadro los pagos hechos por réditos de principales acensuados, por figurar ya en el cuadro número 5.º

Quito, Setiembre 15 de 1856.

El Ministro de Hacienda.—Francisco Pablo Icaza.

CUADRO N.º 5.º

Que manifiesta las cantidades á censo que se han trasladado al Tesoro público y que se hallan radicadas en las Tesorerías principales de los tres Distritos, desde el año de 1836 hasta Junio de 1856; así como de los réditos que han causado y lo pagado por esta cuenta.

DISTRITOS.	PRINCIPALES.		REDITOS VENCIDOS		REDITOS PAGADOS.		SE DEBE POR REDITOS	
QUITO	2.195.536	4½	803.794	5	420.254	..¾	383.540	4¼
GUAYAS	377.251	7¾	73.429	..½	39.091	4	34.337	4½
AZUAI	295.019	..½	113.772	7	37.987	3	75.785	4
<i>Pesos</i>	2.867.807	4¾	990.996	4½	497.332	7¾	493.663	4¾

Quito, á 15 de Setiembre de 1856.

El Ministro de Hacienda—Francisco Pablo Icaza.

CUADRO N.º 6.

Que manifiesta los valores importados en las Aduanas de la República en el año económico de 1.º de Julio de 1855 á 30 de Junio de 1856.

ADUANA DE GUAYAQUIL.

ARTICULOS					ARTICULOS					ARTICULOS					ARTICULOS					
Clases	Cantidades	Avaluo	Importe.		Clases	Cantidades	Avaluo	Importe.		Clases	Cantidades	Avaluo	Importe.		Clases	Cantidades	Avaluo	Importe.		
		Ps.	Cent.				Ps.	Cent.				Ps.	Cent.				Ps.	Cent.		
Adornos para señoras...	Libras	10	10	100	Viene.....			665.056	19	Alambre fierro....	Libras	632	79	3	Azul de tierra....	Libra	2.325	121	1.890.719	73
Blandas.....	"	141	10	1.140	Bretanas.....	Piezas	3.536	3	10.608	Id. laton....	"	371	25	75	Azuclas.....	"	236	1	236	63
Bolsas de seda..	"	23	10	230	Brin.....	"	850	8	6.800	Aguardiente....	Galón	6.172	2	12.344	Balanzas.....	Libra	245	50	122	50
Botones de id..	Gruesas	2.760	6	16.500	Camisas.....	Docenas	64	50	3.200	Ajenjo.....	Docena	1.055	6	9.930	Bastones.....	Docena	318	3	931	
Brascado.....	Libras	35	15	525	Camisones....	"	7	17	119	Anicete.....	"	619	20	13.380	Baterías.....	Libra	430	50	215	
Brocado.....	"	28	12	312	Colin.....	Piezas	251	6	1.521	Auz.....	Quintal	403	8	3.224	Bariz.....	Gruesa	41	50	20	50
Capitas para sofforas.....	"	6	17	102	Creas.....	"	666	12	7.902	Id. esencia....	Libra	366	1	303	Barrenas.....	Docena	137	3	411	
Cebidores.....	"	179	10	1.790	Cuellos.....	Docenas	135	5	660	Azúcar.....	Quintal	569	8	4.562	Badanas.....	"	241	75	180	75
Corbatas.....	"	152	10	1.520	Dril.....	Yardas	49.708	50	24.854	Bacalao.....	"	7	4	28	Balcones fierro....	Quintal	115	12	1.380	
Damasco.....	"	119	10	1.190	Estopillas....	Piezas	382	4	1.628	Cañela.....	Libra	585	50	282	Baules de la China...	Par	28	16	48	
Felpa.....	"	151	10	1.510	Guarandò....	Yardas	131	50	65	Canelon.....	"	300	25	75	Id. de otras partes...	"	47	3	141	
Galón.....	"	20	10	200	Hilo carretilla..	Docenas	10.247	4	5.123	Cabritilla.....	Docena	369	10	3.690	Bermellon.....	Libra	225	25	58	25
Gros.....	"	456	10	4.560	Irlanda.....	Yardas	1.955	1	1.955	Canastas de la China...	Juegos	18	9	162	Becerros.....	Docena	331	12	3.972	
Guantes.....	"	5	10	50	Listados.....	Piezas	56	5	280	Cerveza.....	Docena	2.522	3	7.566	Betun.....	"	151	50	75	50
Jénero de seda..	"	1.299	10	12.990	Pocheras.....	Docenas	697	10	6.970	Cidra.....	"	511	5	2.555	Berbiques.....	"	25	50	12	50
Id. para chaleco.....	"	54	10	540	Pañuelos.....	"	49	70	3.130	Cigarras.....	Millar	247	25	0.275	Botellas.....	"	140	25	35	3
Listonería.....	"	616	10	6.160	Platillas.....	Piezas	1.555	8	12.440	Cigarrillos....	"	3.000	5	15	Botellones de barro...	"	9	3	27	
Lama.....	"	6	1	6	Royal.....	"	61	8	488	Ciruelas.....	Quintal	16	10	160	Bizagra de metal....	Libra	340	50	170	
Mantillas.....	"	14	10	140	Roan.....	Yardas	250	50	125	Clavos de olor..	Libra	450	37	168	Id. fierro.....	"	3.650	25	912	50
Medias.....	"	190	10	1.900	Silecias.....	Piezas	1.201	10	12.010	Cominos.....	Quintal	624	10	6.240	Botas.....	Par	25	5	130	
Muecenas.....	"	816	10	8.160	Arabias.....	Yardas	81.606	121	10.587	Conservas.....	Libra	290	25	72	Botones buenos....	Gruesa	7.503	12	937	87
Panamanerías....	"	73	10	730	Cambrai.....	"	177.755	121	22.210	Confitas.....	"	616	75	398	Id. concha.....	"	6.624	37	2.446	50
Pañuelos.....	"	1.293	10	12.930	Camisas.....	Docenas	682	9	6.138	Cumac.....	Docena	0.882	4	30.528	Id. amarillas.....	"	298	1	298	
Pañuelos.....	"	1.919	10	19.190	Camisetas....	"	357	6	1.612	Id. en galones....	"	413	2	826	Botines para señoras...	Docena	177	18	3.183	
Id. de punto.....	"	13	10	130	Calcsonillos...	"	44	5	220	Coquitos.....	Millar	1.822	1	1.822	Id. para hombres....	"	799	30	23.970	
Parguas.....	"	076	5	3.280	Cholelas.....	Piezas	1.171	3	3.513	Chuno.....	Quintal	6	12	72	Brazales.....	Par	278	50	118	
Punto.....	"	8	12	96	Cintas retatas..	Docenas	1.956	37	733	Curindos.....	Docena	68	1	232	Breñitos.....	Libra	61	25	19	
Raso.....	"	496	10	4.960	Id. hiladillo....	"	657	50	323	Dulce.....	Libra	3.725	25	931	Bra.....	Quintal	800	3	2.999	
Sarga.....	"	108	10	1.080	Damasco.....	Yardas	3.871	25	767	Fideos.....	Quintal	410	8	3.280	Brosches.....	Docena	51	75	33	25
Saya-saya.....	"	193	10	1.930	Dril.....	"	447.921	25	111.908	Frutas en almivar..	Docena	18	4	72	Cajiteros.....	Gruesa	141	1	141	
Sela.....	"	25.985	10	259.850	Eucayas.....	Libras	301	4	1.204	Id. en aguardiente..	"	119	4	476	Cafeteras.....	Docena	75	6	168	
Sombreros.....	"	840	3	2.520	Flecos.....	Piezas	1.389	1	2.083	Galleta fina.....	Quintal	93	12	1.116	Id. de peltre.....	Libra	107	50	53	50
Id. para niños..	"	412	2	1.103	Gacras.....	Yardas	10.185	16	10.665	Garbanzos.....	"	253	3	759	Cajas de fierro.....	Quintal	66	40	2.660	
Id. de manila....	"	450	2	900	Gorras.....	Docenas	53	1	53	Harina en barril....	"	1.927	17	32.759	Cables metal.....	"	167	20	3.130	
Sombrillas.....	"	1.300	3	3.900	Guantes.....	"	36	3	108	Id. en sacos.....	Libra	6.191	17	110.398	Id. de fierro.....	"	42	25	122	
Tufeta.....	"	545	10	5.450	Guarniciones....	Yardas	171	12	21	Higos pasados....	"	48	121	6	Id. de bronco.....	Varas	189	37	70	
Turciopelo.....	"	112	10	1.120	Hilo ovillo....	Libras	13.101	75	9.825	Jamones.....	"	503	3	1.509	Cañales.....	Libra	2601	24	625	25
Anacoite.....	Yardas	1.185	60	712	Id. hiladillo....	"	315	60	172	Juteba.....	Docena	2.350	3	7.077	Chapas de fierro....	"	8	2	16	
Alpaca.....	"	6.129	60	2.664	Jénero blanco....	Yardas	1.328.510	8	106.280	Lengnas.....	Libra	161	1	161	Chaquetas.....	"	208	12	1.788	
Alfonbras.....	"	138	1	1.38	Lienecillo.....	"	44.801	12	65.600	Mantocuilla....	Quintal	21	25	525	Chin.....	Docena	208	12	1.788	
Astrocenas.....	"	11.158	60	6.679	Id. azul.....	"	82.930	18	15.555	Miata.....	Docena	2.027	4	11.708	Chocolates.....	Libra	236	25	58	
Bayeta.....	Varas	21.845	60	32.797	Listados.....	"	67.000	8	4.660	Mostaza.....	Libra	611	25	127	Candados fierro....	"	1814	26	46	
Bayetilla.....	"	22.941	75	17.283	Linon.....	"	47.571	25	11.843	Nueces.....	Millar	1.660	1	1.660	Id. de metal.....	"	290	50	145	
Balzatina.....	Yardas	4.101	18	738	Lana del Perú....	"	789	18	147	Oregano.....	Quintal	170	10	4.700	Carruajes.....	"	27	12	324	
Barragan.....	"	11.395	25	2.849	Mahon.....	Piezas	321	1	321	Orejones.....	Libra	430	50	215	Carteras.....	Docena	25	3	75	
Camisetas.....	Docenas	105	9	945	Marella.....	Yardas	184	26	46	Papas.....	Quintal	80	7	802	Carnes saladas....	Quintal	19	4	79	
Carpetas.....	"	12	3	36	Médias.....	Docenas	1.068	3	6.001	Pezado.....	"	207	6	1.782	Cadenap.....	"	31	6	36	
Casimir.....	Yardas	14.136	1	14.136	Medias-molias..	"	1.670	2	3.340	Pimenta.....	"	361	12	4.236	Candeleros metal....	Libra	1.080	50	53	
Casinetos.....	"	6.774	50	2.886	Pana.....	Yardas	8.963	25	2.240	Queso.....	"	155	12	1.920	Caradurus.....	"	300	20	90	
Cebadores.....	Docenas	25	3	75	Pañuelones....	Docenas	1.919	12	23.388	Sarinas.....	Libras	7.211	60	3.616	Cem.....	Quintal	201	50	10.050	
Cintas.....	Piezas	31	37	118	Id. de gasa....	"	605	8	4.840	Sitop.....	Docena	427	12	6.124	Id. labrada.....	Libra	0.209	1	2.090	
Caracotones....	"	21	12	258	Pañuelos.....	"	32.508	1	48.897	Té.....	Libra	3.318	50	1.650	Id. de dientes....	Quintal	109	1	409	
Carloncillo....	Libras	129	50	639	Paños de mano..	"	114	6	681	Vino.....	Docena	4.010	3	13.830	Clavos fierro.....	"	764	9	6.876	
Damasco.....	Yardas	3.146	50	1.572	Paraguas.....	Yardas	129	10	1.290	Id. oporto.....	Docena	407	0	1.471	Id. de cybre.....	"	105	25	2.625	
Dril.....	"	1.034	60	817	Percala.....	"	6.864	8	518	Id. champaña....	"	342	5	118	Cocos.....	Docena	67	1	67	
Duradom.....	"	859	50	428	Pellocinas....	Yardas	46	12	210	Vinagro.....	"	112	1	2.052	Cuentos.....	Yardas	192	6	792	
Escarpinas.....	Docenas	110	1	110	Piqué.....	"	1.510	50	765	Id. 7.....	Galones	3.400	60	1.700	Cuentos.....	Yardas	307	1	501	
Flecos.....	Piezas	12	4	72	Pielas.....	"	18.580	18	3.481	Yerba del Paraguay...	Quintal	77	20	475	Cam.....	Quintal	87	25	21	76
Franda.....	Yardas	235	26	68	Pollas.....	"	10	10	100	Arachas.....	"	10	25	1.711	Cables en planchas..	Docena	4	18	72	
Guantes.....	Docenas	19	6	114	Pueblo.....	"	118.660	18	22.228	Aceitunas.....	Quintal	218	8	0.170	Camodine.....	"	10	10	109	
Gasa.....	Yardas	67.862	25	14.465	Rango.....	"	0.090	8	709	Acetos.....	"	017	10	125	Castoreos.....	"	630	121	78	75
Gorras de paño..	Docenas	140	20	2.820	Rebozos.....	Docenas	632	12	11.181	Alumbre de fierro..	Libra	500	25	115	Cata.....	Pagete	6.300	61	393	75
Hilo de lana..	Libras	270	2	540	Scappiterno....	Yardas	179.605	8	14.3											

ARTICULOS					ARTICULOS					ARTICULOS					ARTICULOS										
Clases	Cantidades	Avaluo	Importe	Cent.	Clases	Cantidades	Avaluo	Importe	Cent.	Clases	Cantidades	Avaluo	Importe	Cent.	Clases	Cantidades	Avaluo	Importe	Cent.	Clases	Cantidades	Avaluo	Importe	Cent.	
		Ps.	Ps.				Ps.	Ps.				Ps.	Ps.				Ps.	Ps.				Ps.	Ps.		
Viene			2,033.848	46	Viene			2,109.733	33	Viene			2,174.202	89	Viene			2,298.551	38						
Esperma	Libra	1,503	751	50	Lacro	Libra	154	308		Pailas	Libra	3,249	1,624	50	Salire	Quintal	5	4							
Escopetas	Quintal	772	4,032		Lápices	Docenas	956	477	50	Papeleras	Libra	10	140		Sartanes	Libra	1,417	25							
Estano	Quintal	185	2,220		Lavatorios peltres	Libra	145	9	6	Pancas	Paquete	650	3		Sebo	Quintal	225	8							
Estopos	"	55	330		Lámparas	"	743	18,575		Papel comun	Resma	3,970	2		Scetz	Libra	186	50							
Espejos de una vara	"	27	1,350		Lamparines	Par	1,206	7,236		Id. estraza	Quintal	10	60		Serpuchos	"	530	2							
Id. de una tercia	"	251	5,020		Libros en blanco	Libra	910	455		Id. entapizar	Pieza	18,911	50	9,455	50	Sofes	"	12	60						
Id. de carton	Docena	537	67	12	Losa cuartas javas	Libra	366	10,980		Id. imprenta	Resma	86	4	344		Sillas de junco	Docena	226	25						
Estribos	Par	196	2,352		Liaves de barril	Libra	210	52	50	Id. lija	"	12	4	48		Il. poltronas	"	96	90						
Estampas	Docena	618	154	50	Lunas azogadas	"	574	574		Id. marquilla	P.	137	12 1/2	17	12	Il. de maderas	"	49	17						
Estratos	"	1,747	1,310	25	Machetes	Docena	564	3,384		Peines de marfil	Docena	114	2	228		Il. para niños	"	13	12						
Estufas	Libra	1,870	417	50	Manillas	Par	64	128		Id. de cuerno	"	1,473	37 1/2	662	37	Sorrijas	Gruesa	71	75						
Eyillas	Gruesa	234	1,404		Martillos	Docena	94	752		Peinetas para moño	"	352	4	1,408		Tabaco	Quintal	12	60						
Hierro	Quintal	1,751	10,506		Marcos de balanzas	Libra	147	220	50	Perfumeria	"	436	1	436		Tachuelas metal	Libra	450	50						
Floras artificiales	Docena	924	924		Mármol	Quintal	25	250		Perlas falsas	"	111	2	222		Il. de hierro	"	6,400	25						
Fanales	Par	18	72		Maiz	"	12	12		Petates del Perú	"	961	10	9,610		Tallas	Pies	10,000	12 1/2						
Figuras	Docena	80	240		Maleteros	"	90	180		Id. de la China	Yardas	3,360	25	840		Tablotes	Docena	590	9						
Floretes	"	21	480		Máscaras	Docena	14	56		Piedras de lindostan	Libra	118	50	58		Tapioca	Quintal	10	25						
Formones	"	574	574		Maná	Libra	816	816		Id. de chipsa	Millar	2,000	12 1/2	250		Tetras	Libra	635	25						
Forros para sombreros	"	45	22	50	Máquinas para helado	"	25	150		Id. de estilar	"	6	6	36		Tijras ordinarias	Gruesa	953	3						
Fósforos	"	31,187	3,898	37	Marrasquino	Docena	18	180		Pintura	Quintal	9,288	8	74,288		Il. finas	Docena	358	2						
Fuertes	"	14	10	50	Marquesas	"	35	52	50	Piolas	"	24	4	96		Tiras	"	10	10						
Fulminantes	Millar	580	290		Mechas para lámparas	Gruesa	315	315		Pizarras	Docena	290	3	870		Tiridemas	"	19	4						
Goma arábica	Libra	1,827	685	13	Mecheros	Docena	5	5		Pistolas	Par	161	10	1,610		Tinteros	"	302	75						
Id. laca	"	200	12	50	Medallones	Gruesa	12	24		Plumas de ganso	Millar	10	50	15		Tinta de marcar	"	24	1						
Gaz	"	200	300		Menestra	Quintal	456	1,368		Id. de acero	Gruesa	912	1	912		Tirbuzones	"	128	2						
Gargantillas	Par	132	66		Mercería	B.	59	1,475		Id. de adornos	Docena	7	3	21		Tornillos	Libra	496	50						
Guardabrizas	"	34	272		Mesas	"	12	204		Plumeros	"	120	2	240		Tripes	Yarda	204	1						
Globos de cristal	"	58	58		Molduras	Varas	770	1,540		Planchas	"	189	4	756		Trampitas	Gruesa	135	50						
Guisados	Libra	930	930		Molinos para café	"	30	179	50	Plomo	Quintal	922	5	4,610		Tomadros	Docena	256	4						
Guitarras	"	30	150		Monturas de hombre	"	40	680		Id. de cerro	Gruesa	414	8	8,312		Tubos	"	187	3						
Herramientas	Docena	1,989	11,954		Id. de señoras	"	25	500		Quillai	Quintal	2	3	6		Uñe para piso	Yardas	177	1						
Id.	Libra	156	117		Motones	Par	3,080	192	50	Quingues	"	36	4	144		Utiles de villar	Juegos	8	25						
Herrajes	"	942	471		Municion	Quintal	716	5,012		Remos	"	20	1	20		Valles	Docena	124	12						
Hilo de Chile	Quintal	52	624		Muecas	Docena	27	162		Rejos ordinarios	"	62	15	930		Velas de composicion	Libras	64,707	50						
Hortalizas	Libra	128	64		Naipes	Gruesa	108	977		Resina	Libra	540	25	135		Il. de sebo	"	358	25						
Jarabes	Docena	15	60		Navajas de barba	Docena	42	252		Romanas	Arroba	399	1	399		Vitrios	Cajas	363	7						
Jarcia	Quintal	592	3,592		Id. de bolsillo	"	350	787	50	Rascadores	Docena	19	1	19		Vidines	"	5	5						
Jabon ordinario	"	1,971	15,768		Ojas de lata	Cajon	610	3,660		Roperos	"	16	20	320		Indenoso	Libra	75	50						
Id. de olor	Docena	768	768		Ollas de fierro	Quintal	57	1,425		Sagú	Quintal	84	50	42		Zapatonas	Docena	15	30						
Jeringas	Libra	558	279		Pavilo	Libra	14	3	50	Sacos vacios	"	40	3	120		Zapatos	"	88	25						
Juegos para café	"	25	400		Palo Brasil	Quintal	800	800		Id. de noche	"	41	4	164		Zinc	Quintal	51	25						
Juguetes	Cajones	140	2,380							Sal de Inglaterra	Quintal	41	4	164											
Pasa			2,109.733	33	Pasa			2,174.202	89	Pasa			2,298.551	38	Suma			2,374.139	38						

ADUANA DE MANTA.

ARTICULOS					ARTICULOS					ARTICULOS					ARTICULOS									
Clases	Cantidades	Avaluo	Importe	Cent.	Clases	Cantidades	Avaluo	Importe	Cent.	Clases	Cantidades	Avaluo	Importe	Cent.	Clases	Cantidades	Avaluo	Importe	Cent.	Clases	Cantidades	Avaluo	Importe	Cent.
		Ps.	Ps.				Ps.	Ps.				Ps.	Ps.				Ps.	Ps.				Ps.	Ps.	
Arroz	Quintal	517	5,170		Cordeleria	Id.	2	3		Géneros blancos	Id.	36,200	10	3,620	Viene			46,033	15	Paños de mano	Cada uno	11	50	76,176
Aniz	Arroba	42	168		Cristaleria	Cajon	2	30		Garbanzos	Arroba	147	50	367	Id.	12	5	60		Paraguas	Id.	12	5	60
Agua de Colonia	Docena	25	50		Coñac	Caja	210	8	1,680	Herrajes	Id.	5	2	10	Docena	68	4	272		Perfumeria	Docena	68	4	272
Agua Florida	"	20	80		Cúbica de lana	Yarda	1,542	25	385	Harinas	Scos	361	25	9,025	Id.	5	12	60		Pantalones de algodón	Id.	5	12	60
Arabias de algodón	Yarda	20,900	3,762	18	Coin de algodón	Id.	740	18	133	Hilo carreta	Gruesa	151	3	453	Yarda	2,200	18	396		Puebla	Yarda	2,200	18	396
Azúcar	Arroba	701	3,505		Camisetas de id.	Docena	64	9	576	Id. ovrillo	Libras	120	50	60	Docena	7	4	28		Planchas de fierro	Docena	7	4	28
Ajeno	Cajas	104	1,456		Crehuellas	Vara	7,560	25	1,890	Jabon	Quintal	158	20	3,160	Id.	115	2	287		Painetas de cuerno	Id.	115	2	287
Azufré	Arroba	64	320		Creas de hilo	Pieza	12	25	300	Juguetes	Cajon	1	25	25	Resma	130	2	260		Papel florete	Resma	130	2	260
Agujas	Millar	24	48		Cubiertos	Docena	30	5	150	Listado de algodón	Yarda	9,600	10	960	Gruesa	60	2	120		Plumas de acero	Gruesa	60	2	120
Acete de comer	Caja	25	175		Cortes de combrai	Cada uno	150	2	300	Losa	Yarda	5	30	150	Docena	94	18	1,692		Rebozos de algodón	Docena	94	18	1,692
Alemanisco	Yarda	576	288	50	Id. de linon	Id.	72	3	216	Liensillo	Yarda	8,600	10	860	Yarda	800	25	200		Raso de algodón	Yarda	800	25	200
Aguardiente	Galon	48	144		Cucharas de metal	Docena	16	2	32	Lanilla	Id.	300	25	75	Pieza	6,311	4	25,244		Zarzas de color	Pieza	6,311	4	25,244
Aceitunas	Cañetes	53	106		Cuchillos puntones	Id.	72	2	144	Listado tramado	Id.	405	18	72	Id.	470	3	1,410		Il. azules	Id.	470	3	1,410
Abanicos de papel	Docenas	2	8		Cabezadas	Cada una	28	50	14	Machetes	Docena	10	5	50	Cada una	58								

CUADRO N.º 7.

Que manifiesta los valores exportados de los Aduanas de la República en el año económico de 1.º de Julio de 1853 a 30 de Junio de 1856.

ADUANA DE CUAYAQUIL.

DESTINO.	CACAO Cargas	ESPAÑA	HAMBURGO	FRANCIA	PERU	INGLATERRA	ESTADOS UNIDOS	REPUBLICA	PANAMA	C. AMERICA	Suma	PRECIO	IMPORTE										
	£.	Docenas	Docenas	Docenas	Docenas	Docenas	Docenas	Docenas	Docenas	Docenas			\$										
ESPAÑA	35.388	18	395																				
HAMBURGO	26.465	62																					
FRANCIA	24.724	50																					
PERU	19.973	1	16.078	8.172	8.215	24.240	13.753	644	2.663	2.110	137	54.571	222	517.010	437	86		28	37.353	1.277			
INGLATERRA	19.266	24						1.112	2.196	222	2.151		108		248								
ESTADOS UNIDOS	16.985	20	238					253		1.170	248	26.290	418	86.676	18								
REPUBLICA	7.543	4								1.143	47		210										
PANAMA	4.318	34	45										10										
C. AMERICA	4.318	70	17.068	57		27		28	4	285			35		906	162	12.046	40	289				
Suma	3.931	3	650							16						39	45	395					
PRECIO	4 \$ 6	4 \$ 20	4 \$ 6	4 rs. 4	4 \$ 3	4 rs. 2	4 \$ 10	4 \$ 30	4 \$ 20	4 \$ 10	4 \$ 10	4 \$ 12 rs 4	4 \$ 12	mil 4 \$ 9	4 \$ 20	4 \$ 10	4 rs. 2	4 \$ 5	4 \$ 10	4 rs. 9	4 \$ 20		
IMPORTE	\$ 984.561		710.080	49.374	4.107.4	72.801	3.438.2	9.250	113.850	140.120	6.840	21.510	10.107	12.242	5.432.5	32.180	2.870	3.022.6	2.175	3.170	42.022.1	25.540	2.254.693.5

ADUANA DE MANTA.

DESTINO.	CACAO Cargas	SONDEROS Docenas	PITA TORCIDA Libras	CHOCOLATE Arroba	MANTECA DE cacao-Libras	AS MIGNON Arroba	TABACO Quintales	CAJICHU Quintales	PITA BLANCA Libras	HANACAS Cada uno	TOTAL
PERU	650	1.575	6.217	248	170		38	728	1.900	11	
NUEVA GRANADA	304	200				10		4			
C. AMERICA	1.002	1.315			400					14	
Suma	1.956	3.090	6.217	248	570	10	38	732	1.900	25	
PRECIO	\$ 6	\$ 1	rs. 4	\$ 2	rs. 2	\$ 5	\$ 30	\$ 12	rs. 2	\$ 5	
IMPORTE	\$ 17.736	46.350	3.108.4	496	213.6	20	1.140	8.784	475	125	78.448.2

Quito, a 15 de Setiembre de 1856.

Total general..... 2.333.141.45

El Administrador de Hacienda—Francisco Pablo Seoane.

CUADRO N.º 8.

que manifiesta la reición de los buques que han entrado en el puerto de Guayaquil, así como de los que han salido del mismo puerto en el año económico de 1.º de Julio de 1855 á 30 de Junio de 1856.

ENTRADA.

FECHAS.	BUQUES.	NOMBRES.	PABELLONES.	TONE- LADAS.	PROCEDENCIAS.	FECHAS.	BUQUES.	NOMBRES.	PABELLONES.	TONE- LADAS.	PROCEDENCIAS.	FECHAS.	BUQUES.	NOMBRES.	PABELLONES.	TONE- LADAS.	PROCEDENCIA.	
1855																		
Julio	4	Bergantin	Pelayo	Peruano	132	Callao.	24	Goleta	Flor del Mar	Peruano	61	Paita	26	Goleta	María Mercedes	Peruano	7	Paita
	5	Vapor	Baldivia	Inglés	550	Panamá.		Bergantin	Pelayo	Id.	123	Callao.	27	Id.	Cármen	Id.	21	Id.
	6	Bote	Francisco	Peruano	2	Manta.	26	Id.	Boterín	Id.	150	Paita.	28	Id.	Pelayo	Id.	132	Id.
	8	Balandra	Margarita	Nacional	27	Id.	28	Goleta	Buenamoza	Id.	8	Id.	2	Vapor	Baldivia	Inglés	500	Panamá.
	10	Goleta	Flor del Mar	Id.	67	Id.	30	Bergantin	Castor	Chileno	293	Iquique.	5	Id.	Bogotá	Id.	700	Id.
	14	Barca	Aguila	Francés	245	Burdeos.	31	Vapor	Baldivia	Inglés	600	Callao.	7	Goleta	Merceditas	Peruano	4	Paita.
	16	Balandra	Dolores	Nacional	17	Manta.	Novbr. 1.º	Goleta	Cármen	Peruano	3	Paita.	8	Fragata	Rosario	Español	431	Id.
	18	Goleta	José Isabel	Id.	30	Paita.		Barca	Chatan	Inglés	354	Callao.	9	Id.	Palas	Francés	276	Callao.
	20	Id.	Mercedes	Peruano	4	Id.		Id.	Holga	Chileno	380	Valparaiso.	10	Pailebot	Liebre	Nacional	29	Manta.
	22	Fragata	Providencia	Francés	534	Callao.		Goleta	Manuela	Peruano	6	Paita.	11	Id.	María Antonia	Peruano	243	Callao.
	24	Barca	Bibiana	Peruano	264	Id.		Pailebot	Liebre	Nacional	29	Manta.	12	Barca	Bibiana	Nacional	193	Id.
	26	Goleta	Manuela	Id.	7	Paita.		Goleta	L. del Guayas	Id.	44	Id.	13	Vapor	Bolivia	Inglés	600	Id.
	28	Vapor	Bogotá	Inglés	800	Panamá.		Vapor	Santiago	Inglés	800	Panamá.	14	Bergantin	Salaberri	Peruano	189	Id.
	30	Goleta	Merceditas	Peruano	7	Id.		Bergantin	Canadá	N. Americano	277	Paita.	15	Barca	Pasco	Id.	256	Id.
	Sept. 1.º	Bergantin	Boterín	Id.	150	Callao.		Balandra	Dolores	Nacional	17	Manta.	16	Goleta	Anjelita	Id.	3	Paita
	3	Goleta	Esmeralda	Nacional	36	Manta.		Goleta	Merceditas	Peruano	4	Paita.	17	Id.	Virginia	Id.	116	Callao.
	5	Id.	Industria	Granadino	44	Valparaiso.		Id.	José Isabel	Nacional	30	Id.	18	Barca	Ventura	Chileno	249	Valparaiso.
	7	Id.	Mercedes	Peruano	11	Paita.		Id.	Jesus	Id.	26	Id.	19	Goleta	San Jacinto	Nacional	22	Manta.
	9	Id.	Id.	Chileno	118	Valparaiso		Pailebot	J. Bibiana	Granadino	113	Tumaco.	20	Id.	Sofía	Zardo	120	Callao.
	11	Vapor	Santiago	Inglés	800	Callao.		Barca	Señor	Hamburgués	276	Valparaiso.	21	Bergantin	María Matilde	Peruano	148	Id.
	13	Bergantin	Callao	Id.	190	Liverpool.		Pailebot	Mercedes	Peruano	113	Id.	22	Vapor	Nueva Granada	Inglés	500	Panamá.
	15	Goleta	Bogotá	Granadino	123	Buenaventura.		Bergantin	Margarita	Id.	165	Callao.	23	Barca	Kembe	Id.	337	Callao.
	17	Bergantin	Mary-Garland	Inglés	235	Callao.		Vapor	Nueva Granada	Inglés	500	Panamá.	24	Pailebot	Prueba	Peruano	11	Paita.
	19	Vapor	Bolivia	Id.	600	Panamá.		Pailebot	San Antonio	Peruano	6	Paita.	25	Id.	J. Emilio	Id.	21	Id.
	21	Goleta	Buenamoza	Peruano	8	Paita.		Bergantin	María Mercedes	Id.	7	Id.	26	Bergantin	Zoila	Id.	200	Callao.
	23	Id.	L. del Guayas	Nacional	44	Acapulco.		Goleta	Ernesto	Chileno	126	Id.	27	Vapor	Nueva Granada	Inglés	500	Id.
	25	Bergantin	P. de Lima	Peruano	188	Lambayeque.		Vapor	Bolivia	Inglés	700	Panamá.	28	Goleta	María Mercedes	Peruano	7	Paita.
	27	Goleta	Flor del Mar	Id.	6	Paita.		Goleta	J. Enrique	Granadino	107	Tumaco.	29	Vapor	Baldivia	Inglés	500	Panamá.
	29	Id.	Merceditas	Id.	4	Id.		Pailebot	Cármen	Peruano	3	Paita.	30	Goleta	Merceditas	Peruano	4	Paita.
	Oct. 1.º	Balandra	Dolores	Nacional	17	Manta.		Vapor	Nueva Granada	Inglés	500	Callao.	31	Id.	Id.	Id.	113	Id.
	3	Id.	Margarita	Id.	27	Id.		Goleta	San Jacinto	Nacional	22	Manta.	1.º	Barca	Josefa	Id.	150	Tumbez.
	5	Bote	Cármen	Peruano	3	Paita.		Id.	Esmeralda	Id.	36	Esmeraldas.	2	Goleta	Cármen	Id.	3	Paita.
	7	Bergantin	Chimu	Id.	187	Callao.		Pailebot	Jesus	Peruano	80	Callao.	3	Bergantin	Elskea	Nacional	188	Callao.
	9	Goleta	María Mercedes	Id.	7	Paita.		Vapor	Baldivia	Inglés	600	Panamá.	4	Id.	Margarita	Peruano	165	Paita.
	11	Barca	Coquimbo	Dinamarquez	150	Burdeos.		Pailebot	Footo	N. Americano	145	San Francisco.	5	Balandra	Dolores	Nacional	17	Manta.
	13	Goleta	Clodomira	Peruano	20	Paita.		Bergantin	Salaberri	Peruano	189	Callao.	6	Vapor	Bolivia	Inglés	700	Callao.
	15	Id.	Manuela	Id.	7	Id.		Goleta	Manuela	Id.	7	Paita.	7	Bergantin	Pilar	Peruano	151	Callao.
	17	Bergantin	Margarita	Id.	165	Callao.		Barca	Italia	Chileno	135	Callao.	8	Vapor	Emilio	Hamburgués	146	Panamá.
	19	Fragata	Soesson	N. Americano	733	Boston.		Goleta	María Mercedes	Peruano	7	Paita.	9	Goleta	Rómulo	Chileno	154	Callao.
	21	Barca	Emilia	Id.	280	Brasil.		Id.	Mercedes	Id.	113	Id.	10	Bergantin	Anjelita	Peruano	3	Paita.
	23	Vapor	Baldivia	Inglés	550	Panamá.		Vapor	Lima	Inglés	800	Panamá.	11	Vapor	Santiago	Inglés	800	Panamá.
	25	Bergantin	J. Destua	Peruano	182	Callao.		Goleta	Flor del Mar	Peruano	63	Manta.	12	Balandra	Salvadora	Peruano	18	Tumbez.
	27	Goleta	Esmeralda	Nacional	36	Manta.		Id.	Industria	Granadino	44	Acapulco.	13	Bergantin	Escape	Chileno	118	Callao.
	29	Id.	Margarita	Peruano	11	Id.		Pailebot	San Antonio	Peruano	6	Paita.	14	Goleta	María Mercedes	Peruano	7	Paita.
	31	Id.	Mercedes	Id.	11	Id.		Goleta	José Antonio	Id.	148	Callao.	15	Pailebot	Jóven Emilio	Id.	21	Id.
	Novbr. 1.º	Bergantin	Pilar	Id.	151	Callao.		Pailebot	J. Emilio	Id.	21	Id.	16	Fragata	Rebeca	Bremems	592	Callao.
	3	Goleta	San Jacinto	Nacional	22	Esmeraldas.		Bergantin	Escape	Chileno	118	San Blas.	17	Goleta	Margarita	Nacional	27	Esmeraldas.
	5	Bergantin	Elskea	Peruano	170	Callao.		Goleta	Merceditas	Peruano	4	Paita.	18	Id.	Mercedes	Chileno	118	Valparaiso.
	7	Barca	Jorjé Enrique	N. Americano	308	Id.		Balandra	Dolores	Nacional	17	Manta.	19	Pailebot	Liebre	Nacional	29	Manta.
	9	Vapor	Baldivia	Inglés	600	Id.		Vapor	Bogotá	Inglés	700	Callao.	20	Goleta	Manuela	Peruano	7	Paita.
	11	Goleta	Buenamoza	Peruano	8	Paita.		Goleta	Mercedes	Chileno	118	Valparaiso.	21	Vapor	Lima	Inglés	800	Callao.
	13	Id.	Cármen	Id.	3	Id.		Id.	Cármen	Peruano	3	Paita.	22	Goleta	Mercedes	Peruano	113	Paita.
	15	Vapor	Nueva Granada	Inglés	500	Panamá.	1856	Balandra	Margarita	Nacional	27	Manta.	23	Pailebot	J. Cristina	Id.	26	Id.
	17	Bote	Merceditas	Peruano	4	Paita.	Entró	Goleta	Esmeralda	Nacional	36	Esmeraldas.	24	Barca	Anónima	Español	295	Valparaiso.
	19	Goleta	Cármen	Id.	23	Id.	2	Id.	Kendil	N. Americano	182	Tumbez.	25	Goleta	Séria	Peruano	18	Panamá y Manta.
	21	Id.	José Isabel	Nacional	30	Manta.	3	Vapor	Nueva Granada	Inglés	500	Panamá.	26	Balandra	Margarita	Nacional	27	Manta.
	23	Balandra	L. Castilla	Peruano	34	Id.	4	Goleta	Buenamoza	Peruano	8	Paita.	27	Vapor	Baldivia	Inglés	500	Panamá.
	25	Id.	Dolores	Nacional	17	Id.	5	Id.	Manuela	Id.	7	Id.	28	Bergantin	Yakin	Chileno	187	Valparaiso.
	27	Goleta	Mercedes	Peruano	7	Paita.	6	Vapor	Bolivia	Inglés	600	Callao.	29	Bergantin	Boterín	Peruano	150	Callao.
	29	Pailebot	J. Emilio	Id.	23	Id.	7	Bergantin	Chimu	Peruano	187	Paita.	30	Id.	Virjinia Zerda	Chileno	267	Paita.
	31	Bergantin	Tres Hermanos	Nacional	225	Burdeos.	8	Goleta	María Mercedes	Id.	7	Id.	31	Chata	María Isabel	Peruano	10	Tumbez.
	1.º	Goleta	Mercedes	Peruano	11	Paita.	9	Id.	Lican	Id.	102	Id.	1	Bergantin	Pizarro	Español	235	Paita.
	3	Id.	María Luisa	Id.	7	Id.	10	Vapor	Baldivia	Inglés	500	Panamá.	2	Barca	Diana	Chileno	168	Callao.
	5	Pailebot	Liebre	Nacional	29	Manta.	11	Goleta	Mercedes	Peruano	113	Id.	3	Balandra	Dolores	Nacional	17	Manta.
	7	Vapor	Bolivia	Inglés	700	Panamá.	12	Id.	San Jacinto	Nacional	22	Esmeraldas.	4	Vapor	Baldivia	Inglés	500	Panamá.
	9	Bergantin	Salaberri	Peruano	189	Callao.	13	Pailebot	J. Emilio	Peruano	23	Paita.	5	Barca	María y Julia	Español	271	Centro-América.
	11	Goleta	Clorinda	Id.	128	Id.	14	Goleta	Cármen	Id.	3	Id.	6	Bergantin	Carolina	Peruano	98	Paita.
	13	Id.	Buenamoza	Id.	8	Paita.	15	Vapor	Baldivia	Inglés	500	Callao.	7	Goleta	San Jacinto	Nacional	22	Esmeraldas.
	15	Bergantin	Rosita	Id.	150	Lambayeque.	16	Goleta	Merceditas	Peruano	4	Paita.	8	Barca	Julia	Francés	256	Arica.
	17	Id.	Rubí	Chileno	151	Callao.	17	Id.	Margarita	Id.	18	Id.	9	Goleta	Manuela	Peruano	7	Paita.
	19	Goleta	Flor del Mar	Peruano	61	Paita.	18	Bote	Anjelita	Peruano	3	Paita.	10	Pailebot	L. López	Id.	23	Id.
	21	Id.	Industria	Granadino	44	C. América.	19	Vapor	Nueva Granada	Inglés	500	Panamá.	11	Bergantin	Salaberri	Id.	189	Callao.
	23	Vapor	Bolivia	Inglés	700	Callao.	20	Pailebot	Liebre	Nacional	29	Manta.	12	Vapor	Bolivia	Inglés	600	Id.
	25	Barca	Isabel Segunda	Español	208	Arica.	21	Goleta	María Mercedes	Peruano	7	Paita.	13	Fragata	Coquimbo	N. Americano	671	Boston.
	27	Goleta	Cármen	Peruano	3	Paita.	22	Balandra	Margarita	Nacional	27	Manta.	14	Chata	Flor del Mar	Peruano	4	Manta.
	29	Vapor	Baldivia	Inglés	600	Panamá.	23	Goleta	Buenamoza	Peruano	8	Paita.	15	Goleta	Elisa	Peruano	143	Paita.
	31	Goleta	Esmeralda	Nacional	36	Manta.	24	Id.	José Isabel	Nacional	30							

SALIDA.

FECHAS.	BUQUES.	NOMBRES.	PABELLONES.	DESTINOS.	FECHAS.	BUQUES.	NOMBRES.	PABELLONES.	DESTINOS.	FECHAS.	BUQUES.	NOMBRES.	PABELLONES.	DESTINOS.
1855.														
Julio	2	Bergantin	Chileno	Calderas	Octubre	30	Vapor	Inglés	Panamá	Febrero	22	Bote	Peruano	Paita
	3	Goleta	Peruano	Paita		"	Goleta	Nacional	Manta		26	Goleta	Nacional	Id.
	"	Vapor	Inglés	Callao	Noviembre	3	Vapor	Inglés	Callao		29	Id.	Peruano	Id.
	4	Goleta	Peruano	Paita		5	Goleta	Nacional	Manta	Marzo	1	Id.	Id.	Id.
	"	Balandra	Nacional	Manta		6	Barca	Francés	Burdeos		"	Bergantin	Danés	Burdeos
	7	Fragata	Español	Cádiz		"	Goleta	Peruano	Paita		"	Vapor	Inglés	Panamá
	"	Balandra	Nacional	Manta		13	Barca	Inglés	Londres		3	Balandra	Nacional	Manta
	12	Barca	Español	Calderas		"	Bergantin	N. Americano	Estados Unidos		"	Goleta	Id.	Id.
	14	Id.	Hamburgués	Callao		14	Goleta	Peruano	Manta		"	Vapor	Inglés	Callao
	"	Goleta	Nacional	Paita		"	Balandra	Nacional	Manta		4	Goleta	Peruano	Paita
	"	Bergantin	Peruano	Callao		17	Goleta	Id.	Paita		5	Goleta	Peruano	Callao
	"	Id.	Nacional	Valparaiso		20	Vapor	Inglés	Callao		8	Bergantin	Id.	Id.
	16	Goleta	Id.	Manta		"	Bergantin	Peruano	Id.		11	Vapor	Hamburgués	Europa
	18	Vapor	Inglés	Callao		"	Goleta	Id.	Paita		12	Goleta	Peruano	Callao
	"	Goleta	Nacional	Panamá		"	Pailebot	Nacional	Panamá		15	Id.	Id.	Id.
	19	Id.	Peruano	Callao		23	Bergantin	Chileno	Valparaiso		18	Bergantin	Id.	Callao
	21	Bergantin	Granadino	C. América		26	Id.	Peruano	Callao		"	Barca	Francés	Londres
	24	Goleta	Peruano	Paita		"	Vapor	Inglés	Id.		"	Vapor	Inglés	Callao
	"	Id.	Id.	Id.		30	Balandra	Nacional	Manta		10	Pailebot	Nacional	Manta
	26	Balandra	Nacional	Manta		"	Vapor	Inglés	Panamá		25	Pailebot	Peruano	Lambayeque
	30	Vapor	Inglés	Panamá	Diciembre	1	Goleta	Peruano	Paita		31	Balsa	Inglés	Panamá
Agosto	1	Bergantin	Peruano	Callao		"	Barca	Chileno	Londres	Abril	1	Vapor	Peruano	Paita
	3	Vapor	Inglés	Callao		3	Vapor	Inglés	Callao		"	Bergantin	Id.	Id.
	"	Bergantin	Peruano	Id.		6	Goleta	Peruano	Paita		4	Vapor	Inglés	Callao
	"	Barca	Español	Cádiz		7	Goleta	Hamburgués	Londres		5	Goleta	Nacional	Manta
	"	Goleta	Nacional	Manta		12	Goleta	Peruano	Paita		"	Fragata	Español	España
	"	Id.	Peruano	Paita		15	Id.	Nacional	Manta		"	Goleta	Peruano	Paita
	10	Bergantin	Granadino	C. América		"	Id.	Peruano	Paita		"	Bergantin	Id.	Callao
	13	Goleta	Peruano	Paita		17	Id.	Nacional	Id.		7	Goleta	Id.	Paita
	"	Id.	Id.	Id.		"	Barca	Español	Tumaco		12	Vapor	Inglés	Callao
	"	Id.	Id.	Id.		18	Vapor	Inglés	Cádiz		15	Barca	Sarda	Centro América
	18	Bergantin	Inglés	Manta		19	Bergantin	Peruano	Id.		"	Id.	Francés	Id.
	"	Vapor	Id.	Callao		20	Goleta	Id.	Paita		"	Pailebot	Id.	Callao
	21	Goleta	Peruano	Paita		21	Id.	Id.	Id.		16	Goleta	Granadino	Callao
	"	Fragata	Francés	Arica		22	Id.	Nacional	Panamá		19	Id.	Peruano	Id.
	21	Goleta	Peruano	Paita		24	Bergantin	Peruano	Callao		"	Vapor	Hamburgués	Callao
	22	Bergantin	Id.	Callao		"	Goleta	Id.	Paita		"	Barca	Chileno	Valparaiso
	"	Barca	Nacional	Id.		27	Id.	Nacional	Manta		"	Vapor	Inglés	Callao
	23	Bergantin	Inglés	Hamburgo		28	Id.	N. Americano	Paita		22	Bergantin	Peruano	Id.
	25	Goleta	Peruano	Paita		29	Balsa	Peruano	Id.		"	Balandra	Nacional	Manta
	27	Id.	Id.	Id.		"	Id.	Id.	Id.		24	Bergantin	Peruano	Callao
	"	Barca	Francés	Callao		"	Bergantin	Granadino	Puntarenas		28	Pailebot	Id.	Paita
	"	Goleta	Nacional	Manta		30	Vapor	Inglés	Panamá		"	Bergantin	Id.	Callao
	28	Pailebot	Id.	Id.	Enero	2	Vapor	Inglés	Callao		30	Id.	Id.	Id.
	"	Balandra	Id.	Id.		4	Bergantin	Peruano	Id.	Mayo	4	Id.	Nueva Granada	Id.
	30	Vapor	Inglés	Panamá		"	Barca	Chileno	Valparaiso		6	Goleta	Peruano	Paita
Setiembre	3	Vapor	Nacional	Callao		"	Goleta	Peruano	Callao		9	Fragata	Bremence	Europa
	4	Barca	Inglés	Id.		"	Id.	Granadino	California		10	Bergantin	Chileno	Tumaco
	7	Goleta	N. Americano	Estados Unidos		"	Bote	Peruano	Paita		"	Goleta	Nacional	Id.
	"	Bergantin	Peruano	Callao		8	Balandra	Nacional	Manta		"	Id.	Peruano	Paita
	"	Goleta	Id.	Paita		12	Vapor	Id.	Esmeraldas		"	Vapor	Inglés	Callao
	10	Id.	Nacional	Esmeraldas		"	Goleta	Inglés	Callao		16	Id.	Peruano	Paita
	15	Id.	Peruano	Paita		"	Bote	Peruano	Paita		17	Bergantin	Nacional	Callao
	17	Goleta	Id.	Id.		15	Bote	Id.	Id.		20	Vapor	Inglés	Id.
	"	Vapor	Inglés	Callao		16	Bergantin	Id.	Callao		24	Bergantin	Chileno	Valparaiso
	20	Goleta	Nacional	Manta		"	Goleta	Id.	Callao		"	Goleta	Peruano	Callao
	"	Bergantin	Chileno	Acapulco		18	Vapor	Inglés	Callao		26	Bergantin	Id.	Id.
	22	Id.	Peruano	Valparaiso		19	Goleta	Chileno	Valparaiso		28	Barca	Id.	Id.
	24	Id.	Id.	Callao		"	Bergantin	Peruano	Callao		30	Id.	Español	Coruña
	27	Pailebot	Nacional	Manta		21	Goleta	N. Americano	Id.		31	Vapor	Inglés	Panamá
	"	Goleta	Peruano	Callao		22	Id.	Nacional	Id.		"	Pailebot	Nacional	Manta
	29	Vapor	Inglés	Panamá		"	Pailebot	Id.	Id.		"	Bote	Peruano	Paita
Octubre	3	Id.	Id.	Callao		25	Goleta	Peruano	Paita	Junio	4	Barca	Nacional	Callao
	4	Bergantin	Nacional	Hamburgo		29	Id.	Granadino	Callao		"	Vapor	Inglés	Id.
	5	Goleta	Granadino	Centro América		30	Vapor	Inglés	Panamá		5	Barca	Peruano	Valparaiso
	"	Id.	Peruano	Manta		31	Pailebot	Peruano	Paita		7	Goleta	Nacional	Manta
	12	Bergantin	Peruano	Guanchaco	Febrero	3	Vapor	Inglés	Callao		11	Goleta	Peruano	Paita
	"	Barca	Español	Valparaiso		7	Goleta	Peruano	Callao		17	Bote	Nacional	Id.
	"	Goleta	Chileno	Valparaiso		"	Id.	Id.	Id.		"	Barca	Chileno	Callao
	13	Id.	Peruano	Paita		8	Id.	Id.	Paita		"	Barca	Inglés	Id.
	17	Bergantin	Id.	Callao		11	Vapor	Inglés	Callao		10	Vapor	Nacional	Manta
	"	Id.	Id.	Id.		"	Bergantin	Chileno	Id.		"	Balandra	Dolores	Cádiz
	18	Vapor	Inglés	Id.		14	Bergantin	Peruano	Paita		20	Fragata	Español	Francia
	"	Balandra	Nacional	Manta		16	Goleta	Peruano	Callao		"	Id.	Peruano	Callao
	22	Goleta	Peruano	Centro América		"	Bergantin	Peruano	Id.		21	Bergantin	Id.	Id.
	"	Id.	Nacional	Paita		"	Pailebot	Nacional	Manta		24	Id.	Id.	Id.
	23	Id.	Nacional	Callao		19	Goleta	Peruano	Paita		25	Goleta	Granadino	California
	24	Bergantin	Chileno	Callao		22	Goleta	Nacional	Id.		28	Goleta	Peruano	Paita
											"	Bergantin	Español	España

RESUMEN

Buques salidos..... 239

Aduana de Guayaquil, Julio, 30 de 1855

FRANCISCO DE ICAZA

CUADRO N.º 9.º

Que manifiesta los buques que han entrado y salido en el puerto de Manta en el año económico de 1.º de Julio de 1855 a 30 de Junio de 1856.

Fechas de entrada.	Nombres.	Procedencias.	Pabellones.	Toneladas.	Fechas de salida.	Destinos.	Fechas de entrada.	Nombres.	Procedencias.	Pabellones.	Toneladas.	Fechas de salida.	Destinos.
Julio 12	Balandra Margarita	Guayaquil	Ecuatoriano	17	Agosto 2	Guayaquil	15	Goleta Esmeralda	Guayaquil	Ecuatoriano	36	17	Esmeraldas.
..	Id. Dolores	Id.	Id.	17	Julio 13	Esmeraldas.	21	Id. San Jacinto	Id.	Id.	22	22	Id.
22	Goleta San Jacinto	Id.	Id.	22	25	Id. y Tumaco.	29	Bote Palemon	Paita	Peruano	3	30	Paita.
31	Balandra Dolores	Id.	Id.	17	Agosto 2	Guayaquil.	31	B. Paquet. de Lima	C. América	Id.	98	9	Id.
Agto. 12	Bote Francisco	Paita	Peruano	2	17	Paita.	Enero 1	Goleta Margarita	Guayaquil	Ecuatoriano	47	15	Guayaquil.
13	Goleta Esmeralda	Guayaquil	Ecuatoriano	36	16	Guayaquil.	13	Bote Francisco	Paita	Peruano	2	21	Esmeraldas.
..	Bote J. Emilio	Paita	Peruano	2	18	Paita.	..	Balandra Dolores	Guayaquil	Ecuatoriano	17	16	Id.
22	Balandra Dolores	Guayaquil	Ecuatoriano	17	28	Guayaquil.	14	Id. Margarita	Id.	Id.	17	26	Guayaquil.
..	Barca D. Morales	Paita	Peruano	198	Setbro. 6	Tumaco.	19	Bote San Antonio	Paita	Peruano	6	30	Paita.
28	Goleta L. Castilla	Panamá	Id.	34	Agosto 30	Guayaquil.	21	Id. Flor del Mar	Id.	Id.	6	29	Id.
..	Id. José Isabel	Id.	Ecuatoriano	30	Setbro. 1	Id.	Febrero 1	Goleta José Isabel	Id.	Ecuatoriano	30	1	Guayaquil.
Setbro. 2	Id. Esmeralda	Guayaquil	Id.	36	3	Panamá.	3	Balandra Dolores	Esmeraldas	Id.	17	9	Esmeraldas.
3	Bote Palemon	Paita	Peruano	3	5	Tumaco.	7	Goleta San Jacinto	Guayaquil	Id.	22	12	Id.
..	Balandra Margarita	Guayaquil	Ecuatoriano	17	4	Esmeraldas.	10	Bote Palemon	Paita	Peruano	3	18	Id.
6	Pailebot Liebre	Id.	Id.	29	10	Guayaquil.	22	Pailebot Liebre	Guayaquil	Ecuatoriano	29	28	Guayaquil.
20	Balandra Dolores	Paita	Id.	17	22	Tumaco.	Marzo 1	Goleta Flor del Mar	Paita	Peruano	6	10	Paita.
21	Goleta San Jacinto	Guayaquil	Id.	22	24	Esmeraldas.	9	Balandra Dolores	Guayaquil	Ecuatoriano	17	5	Guayaquil.
26	Bote Cármen	Paita	Peruano	3	28	Tumaco.	10	Goleta Margarita	Id.	Id.	47	12	Esmeraldas.
27	Goleta José Isabel	Guayaquil	Ecuatoriano	30	..	Esmeraldas.	23	Id. Flor del Mar	Callao	Peruano	60	5	Tumaco.
Octubre 7	B. Paquet. de Lima	Callao y Paita	Peruano	98	Octbr. 13	La Union.	Abril 3	Pailebot Liebre	Guayaquil	Ecuatoriano	29	..	Esmeraldas.
..	Balandra Margarita	Tumaco	Ecuatoriano	17	..	Guayaquil.	7	Bote San Jacinto	Paita	Peruano	6	22	San Buenaventura.
10	Pailebot Liebre	Guayaquil	Id.	29	11	Esmeraldas.	8	Goleta San Jacinto	Guayaquil	Ecuatoriano	22	12	Esmeraldas.
11	Goleta L. del Guayas	Id.	Id.	40	13	Id.	20	Id. Petronila	Paita	Peruano	11½	22	Buenaventura.
..	Bote Francisco	Paita	Peruano	2	19	Paita.	24	B. Paquet. de Lima	Id.	Id.	98	2	Id.
17	Id. Palemon	Id.	Id.	3	..	Tumaco.	25	Goleta Celia	Panamá	Id.	18	28	Guayaquil.
24	Balandra Dolores	Guayaquil	Ecuatoriano	17	Novbre 2	Guayaquil.	30	Balandra Dolores	Guayaquil	Ecuatoriano	17	12	Id.
Novbre 5	Goleta San Jacinto	Id.	Id.	22	8	Esmeraldas.	Mayo 14	Bote Palemon	Paita	Peruano	3	26	Paita.
10	Id. Flor del Mar	Callao	Peruano	60	17	Buenaventura.	17	Goleta Margarita	Guayaquil	Ecuatoriano	47	19	Esmeraldas.
..	Id. Esmeralda	Guayaquil	Ecuatoriano	36	14	Id.	19	Id. Flor del Mar	Paita	Peruano	6	31	Paita.
22	Balandra Margarita	Id.	Id.	17	Dicbr. 17	Guayaquil.	30	B. Paquet. de Lima	Tumaco	Id.	98	13	Paita y Callao.
24	Pailebot Liebre	Id.	Id.	29	Novbre. 24	Tumaco y Panamá.	Junio 6	Pailebot Liebre	Guayaquil	Ecuatoriano	29	12	Guayaquil.
Dicbr. 1	Bote Palemon	Paita	Peruano	3	Dicbr. 6	Paita.	9	Goleta Celia	Paita	Peruano	18	10	Panamá.
..	Balandra Dolores	Guayaquil	Ecuatoriano	17	22	Guayaquil.	10	Id. Buenamoza	Id.	Id.	8	12	Tumaco y Panamá.
9	Goleta Flor del Mar	Paita	Peruano	6	15	Paita.	23	Id. Potosí	Buenavent.	Ecuatoriano	40	26	Guayaquil.
12	Id. Bella Anita	Id.	Granadino	42	..	Nueva Granada.	12	Id. San Jacinto	Guayaquil	Id.	22	16	Esmeraldas.
13	Id. Elena	Panamá	Peruano	12	14	Paita.							

RESUMEN.

Buques entrados..... 71
Toneladas que miden..... 1.937

Administración principal de Aduana del puerto de Manta a 30 de Junio de 1856.

FRANCISCO GRIJALVA.

CUADRO N.º 10.

Que manifiesta la esportacion que ha habido de frutos y productos del Ecuador en los cinco años corridos de 1.º de Enero de 1851 hasta 31 de Diciembre de 1855.

AÑOS	Cueno	Sombreros	Alfajins	Mangies	Zuelas	Pita	Tabaco	Tama- rindo	Cascarilla	Zarza	Liken	Cañas	Cafe	Caucho	Hama- cas	Leña	Cocos	Man'e- ca	Aguar- diente	Bayeta	Paja	Pellones	Jerga	Brea	Pomes	Plata sellada	Oro sellado	Oro cajelvo	
	Cargas	£	Docenas			Libras	Quint.	Quint.	Quint.	Quint.	Quint.	Quint.	Quint.	Quint.				Quint.	Botij.	Varas	Quint.	Varas	Quint.				Castell.		
1851	98.249	57	42.656	18.263	12.431	16.950	7.031	2.803	271	2.671	225	4.200	21.270	102	16	1.122	364	136.792	1.130	1.068	
1852	172.961	22	22.173 ⁹ / ₁₂	10.112	3.584	21.936	10.110	3.765 ¹ / ₂	1.206	1.832 ¹ / ₂	1.091 ¹ / ₂	3.659	19.200	286 ¹ / ₂	1.049	59.238	88 ¹ / ₂	2.311	3.016	45	50.255	63.102	1.656 ¹ / ₂	
1853	168.699	53	28.397	17.736	8.011	25.959	19.484	3.122	438	1.676	509	514	150.256	575	134	30.692	200	3.051	3.182	...	11.200	82.834	9.561 ¹ / ₂	
1854	137.309	53	57.120	18.356	4.880	23.454	6.875	3.494 ¹ / ₂	499	4.458	306 ¹ / ₂	4.400	63.860	1.067	100	583	416.352	4.240	595	...	17.652	...	63 ¹ / ₂	955	...	3.800	22.987	3.158 ¹ / ₂
1855	186.332	9	38.232	9.186	5.956	27.408	8.391	3.250	700	8.422	274	2.151	59.188	601	1.192	151	651.440	15.000	56	348	27.035	...	43 ¹ / ₂	16	50.006	1.937
	763.552	42	188.578 ⁹ / ₁₂	73.653	34.864	115.707	51.891	16.335	3.118	19.059 ¹ / ₂	2.406 ¹ / ₂	14.924	313.774	2.631 ¹ / ₂	1.292	1.917	1.067.792	19.240	651	348	134.617	304 ¹ / ₂	7.551	7.153	42 ¹ / ₂	65.255	355.721	17.443 ¹ / ₂	1.068

Aduana de Guayaquil, Julio 15 de 1856.

FRANCISCO DE ICAZA.

REPUBLICA DEL ECUADOR.



Dirección jeneral
del Crédito público.

Quito á 5 de Setiembre
de 1856—12.º de la Libertad.

Al H. Señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro:

Los individuos que componen la Dirección jeneral del Crédito público, tienen la honra de manifestar á US. H. la marcha de esta oficina, y el estado en que se encuentran los créditos que, bajo distintas denominaciones, gravitan sobre la Nación, á efecto de que US. H. se digne ponerlos en conocimiento de las HH. Cámaras Lejislativas reunidas en el presente año de 1856, y dar de este modo por nuestra parte exacto cumplimiento al artículo 14 de la lei adicional de 18 de Noviembre de 1847.

Deuda extranjera.

En el presente año económico se ha pagado, por la Aduana de Guayaquil, y por los intereses estipulados por el contrato últimamente celebrado entre el Gobierno actual y los acreedores británicos, la suma de \$ 123.885.2 $\frac{3}{8}$ reales.

Honorífico es para el Gobierno que acertó á dar á esta deuda una regularizacion proporcionada á las escasas rentas de la República, el que haya tambien cumplido con el tenor de aquellas estipulaciones, porque este acto no solo da crédito á la Nación, sino que la pone en aptitud de hacer cambiar ventajosamente su actual estado de riqueza pública.

Deuda interior de procedencia española.

De esta deuda se ha canjeado la suma de cinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesos seis reales (\$ 5.655.6), que sumada con las partidas constantes en los informes precedentes, da el total de ciento ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos dos reales (\$ 184.944.2).

De este crédito ya no queda por canjearse sino cantidades que necesitan probar los interesados, que ellas tienen el carácter de depósitos, para ser estraidos en virtud del acuerdo de 24 de Diciembre de 1843. Pertenecientes á la deuda de esta denominacion, existen algunos créditos, como el de cincuenta mil pesos que corresponden á las carmelitas de la nueva fundacion; el mismo que no puede ser considerado como capital acensuado, sino como simplemente depositado. En igual caso existen otros créditos, y parece necesario que sobre ellos se dicte una especial resolucion lejislativa, ofreciendo esta Dirección evacuar el informe correspondiente, si las HH. Cámaras Lejislativas lo hallasen necesario para resolver este asunto.

Todos los demas créditos que han sido presentados de un modo legal y conforme al artículo 5.º del tratado celebrado con la antigua Metrópoli, han sido canjeados sin que ningun acreedor hubiese experimentado la menor dificultad en su estraccion. Dichos créditos se hallan ya estinguidos en lo que hace á los canjes; y al estinguirse en lo que hace á la amortizacion.

De procedencia colombiana.

En el presente año se ha canjeado la suma de \$ 43.665.2 reales de aquellos vales que, presentados en tiempo, no han tenido el obstáculo del

DOCUMENTOS.

artículo 27 de la lei del crédito público. Esta deuda va amortizándose de un modo lento y paulatino; su montamiento es crecido, y de dia en dia los réditos van aumentándose en proporcion. Como se ha dicho, la única fuente de amortizacion es la de alcabalas de venta de bienes raices, porque las otras que la lei señala, no han tenido efecto. No equivale lo que se amortiza anualmente, á una décima parte de la suma á que la aumentan los intereses, y va ensanchándose este crédito progresivamente, de suerte es que US. H. debe tomar todo interes en que los lejisladores mediten medios de cortar en tiempo los gravámenes que diariamente van ensanchándose; siendo mas sensible si se atiende al carácter de una deuda que no tiene otro oríjen que el haber sido esta República una fraccion de la antigua Colombia. En los veintiseis años que han trascurrido de su separacion, se han verificado satisfacciones de toda especie; las Tesorerías se encuentran abrumadas con el peso de millones trasladados los mas con documentos de esta denominacion. La Aduana de Guayaquil ha hecho amortizaciones de sumas crecidísimas; y en el dia las alcabalas se satisfacen con estos vales: en fin, los ramos de ingreso han sido devorados por este monstruoso crédito, sin que llegue dia de verse saciado; pues por lo mismo se debe obligar que al ménos en las alcabalas se destruyan de un modo cuadruplicado por las mismas razones que en todos los informes anteriores se encuentran consignadas.

De procedencia ecuatoriana.

Este crédito que ántes era reputado como el cáncer de la República y oríjen perpetuo de la deficiencia fiscal, se halla al presente totalmente canjeado, merced á la abolicion del ajio y al réjimen de austeridad que en materias hacendísticas ha observado la presente Administracion. Los pequeños resíduos que aun quedaron por cancelarse segun el precepto del artículo 21 de la lei de crédito público, han sido posteriormente canjeados y satisfechos en virtud de la próroga otorgada en 23 de Noviembre de 1848, y del decreto de 16 de Diciembre de 1853; incluyéndose en estas operaciones los créditos que, por encontrarse en litis—pendencia, no habian podido cancelarse. En el año que ha corrido, se han espedido billetes por los créditos de esta naturaleza, hasta la suma de cuarenta mil quinientos diez y nueve pesos tres reales (\$ 40.519.3), la que unida á la cantidad de \$ 418.705.7 reales canjeados en el primer plazo, y á la de \$ 130.649.5 reales en ámbas prórogas, dan el total de \$ 589.874.7 reales. La Nacion, pues, ha cumplido con un deber de honor y de justicia, indemnizando á sus acreedores en los términos jeneralmente adoptados aun en Naciones que gozan de una verdadera riqueza fiscal.

Pesa todavía sobre el Tesoro nacional el crédito contraido desde el 6 de Marzo de 1845 para adelante, y su importancia, esceptuando la de censos, asciende á la cifra de cerca de un millon de pesos. El Gobierno actual—en vista de las cantidades que se han presupuestado, ha hecho algo por satisfacer en parte estas acreencias: pero se calcula como un hecho imposible, que los créditos enunciados puedan pagarse sin que la Lejislatura adopte algunas combinaciones rentísticas, semejantes á las que se han adoptado para dar solucion á los créditos anteriores al 6 de Marzo de 1845.

Censos.

La administracion actual en el período de su mando ha tenido por estos créditos el mayor interes, mereciendo siempre su especial atencion y consideraciones, particularizándose con las casas de misericordia, de educación y monásticas, tanto porque la misma lei las distingue, cuanto porque ha querido el Gobierno patrocinar la indijencia, y dar vuelo al progreso de los de-

DOCUMENTOS.

mas establecimientos. En los tres años, como se ha manifestado en los informes anteriores, se han distribuido los fondos decimales íntegramente en sus acreedores respectivos; mas en el presente solo se han verificado algunos pagos, porque el Gobierno, investido de facultades extraordinarias, y en circunstancias premiosas, se vió precisado, bajo cargo de reintegro, á confundir estos capitales en los ingresos comunes para hacer frente á varios gastos que le han sido imprescindibles. Los sentimientos filantrópicos del Jefe que va á suceder, darán por resultado el que todos los acreedores censualistas vean realizadas sus esperanzas, y que en los semestres siguientes puedan contar con ese recurso una infinidad de familias, cuya subsistencia se encuentra fincada en la buena fe del Gobierno.

En los 20 años que han transcurrido de aquel en que tuvo lugar la lei sobre traslacion de capitales acensuados, han sido trasladados en las tres tesorerías principales, hasta el 30 de Junio del presente año la suma de \$2.867.807 $4 \frac{3}{4}$ reales incluyendo las tutelas; y en esa misma época se encuentran pagados por esta cuenta \$ 497.332 $7 \frac{3}{4}$ reales adeudándose por este ramo hasta igual fecha \$ 493.663 $4 \frac{3}{4}$ reales. Esta diferencia no cuenta ni remotamente con un fondo para ser pagada.

Amortizaciones y combustiones.

En este año económico en las Tesorerías principales y foráneas, se han amortizado en pago de alcabalas, con billetes de las denominaciones Española y Colombiana, las sumas que van especificadas en el cuadro siguiente, y en este no figuran las provincias de Manabí y Esmeraldas, la primera por no datarse en billetes, y la segunda por no haber remitido este comprobante

PROVINCIAS.	PICHINCA 22.575. $1 \frac{1}{4}$
	GUAYAQUIL 18.848 $3 \frac{1}{2}$
	CUENCA 7.883. 6
	IMBABURA 2.295. 6
	LEON 2.530 $6 \frac{3}{4}$
	CHIMBORAZO 3.306 $4 \frac{1}{2}$
	LOJA 7.203 $4 \frac{1}{2}$
	MANABÍ
	ESMERALDAS
Total 64.643 $7 \frac{1}{2}$	

Segun los cuadros de las Tesorerías, no ha habido mas traslaciones de capitales acensuados, que la de 2,284 \$ verificada en esta Tesorería principal, lo que prueba que solo se encuentran mui pocos billetes de procedencia ecuatoriana en circulacion, y que sin duda los dueños exigen precios mui subidos, por lo que no se ha amortizado completamente este crédito.

Han sido entregados al fuego, despues de su cotejo y cancelacion, los billetes remitidos por las Tesorerías, conforme lo previene el inciso 4.º del art. 2.º de la lei adicional á la de crédito público; mas las cantidades que van espresadas en el cuadro siguiente, corresponden á diferentes épocas, como se manifiesta en el mismo cuadro, porque en los años anteriores no han tenido los Tesoreros la exactitud que algunos en el presente para remitirlos, como sucede todavia con los de las cuatro provincias que no figuran en el cuadro y á los que se les ha dirigido el correspondiente apercibimiento.

DOCUMENTOS.

PROVINCIAS	Epocas en que se han amortizado los billetes	Procedencia de los créditos			TOTALES EN JRAL.				
		Ecuatoriana	Española	Colombiana					
PICHINCHA	De 1.º de Enero de 1855 á 30 de Abril del presente	87.893	26.627	3½	25.031	1½	135.551	5	
GUAYAQUIL	De 1.º de Enero de 1851 á 31 de Diciembre de 1854	18.617	25.783	4½	61.892	7½	106.293	4½	
CUENCA . . .	Del año de 55 al pte.	1.269	4	4.603	3.	2.261	3½	8.134	2½
IMBABURA .	Id.			2.074	6½	80		2.154	6½
LEON	De 16 de Enero de 1852 á 31 de Marzo del presente			2.220	½	1.213		3.433	½
		107.779	4	57.309	2½	90,478	4½	255.567	2½

No es tan pequeña la cantidad que se amortiza en pago de alcabalas, y si desde el año de 1845 á esta parte se hubiese pagado el triple ó cuádruplo, se encontraría la República desahogada de una suma mui crecida; porque atendiendo al origen de estos créditos y á que esta gabela era satisfecha en dinero por una costumbre inveterada, era mui justo que fuesen amortizados en aquella proporcion; mas habiéndose recalcado sobre este arreglo en todos los informes, nada ha podido conseguirse.

Esta oficina permanece como en el año anterior en el Ministerio de Hacienda, y ni podia ser de otro modo, por estar compuesta en la actualidad de un solo individuo bajo la denominacion de Secretario. Si la lejislatura del presente año habilita ó reconoce algunos créditos para que estos sean despachados en billetes, seria preciso tomar otras medidas, porque entonces no será posible que un solo empleado pueda llenar sus deberes, que en el dia mismo no dejan de ser mui complicados. Tambien es necesario que al Señor Ministro de la Guerra se le exonere de las funciones que por la lei adicional se le han atribuido, porque siendo sus ocupaciones complicadas y de distinto carácter que las de esta oficina, no es posible aumentar sus atenciones con asuntos de diverso jénero, razon por la que muchas veces se embaraza el despacho, igualmente que por ser necesaria la concurrencia de tres individuos, cuando hai muchísimos asuntos que mui bien podrian ser despachados por el Presidente de la Direccion.

Conclusion.

El cuadro que se presenta á US. H. en este informe, no puede ser sumamente halagüeño, porque no dejan de pesar sobre la Nacion deudas injentes; pero si hai de parte de la administracion que va á suceder, el mismo interes, el mismo pundonor, y el mismo deseo que el que ha habido en la que concluye; es indudable que de año en año se irán viendo y palpando las ventajas. No necesitamos otra cosa, Señor Ministro, que gozar de paz, para que bajo los auspicios de este bien inestimable, acompañado de las buenas intenciones del elejido para rejir los destinos de la patria, veamos, en el período siguiente, progresar todos los ramos de la administracion.

Márcos Espinel.—Francisco Pablo Icaza.—Gabriel Urtina.

- 49 -

DOCUMENTOS.

Londres á 13 de Mayo de 1856.

Al H. Señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro:

El 27 de Abril próximo pasado llegué á esta ciudad con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 19 del convenio celebrado con los acreedores británicos á 24 de Noviembre de 1854, y aprovecho de esta ocasion para dar á US. H. una razon exacta de lo que se ha hecho hasta el dia despues de la emision de los bonos ecuatorianos.

Aunque el Señor Juan Francisco Millan, comisionado especial del Gobierno para la cancelacion, conversion y emision de bonos ecuatorianos debe haber dado á US. H. cuenta de sus operaciones hasta el 31 de Enero próximo pasado, creo de mi deber agregar á esta nota algunos detalles del modo como se ha practicado la conversion de bonos desde aquella fecha. Para la conversion y entrega de bonos ecuatorianos de la nueva emision, se ha establecido una oficina que se denomina Agencia Ecuatoriana, y tiene á su cargo todo lo relativo á la cancelacion, conversion y entrega de bonos. Esta agencia inscribe en los libros respectivos el valor de los bonos colombianos que recibe, cancelados ya por los Gobiernos de Nueva Granada y Venezuela, y el valor que entrega á los acreedores en bonos ecuatorianos de la nueva emision. Del exámen de estos libros resulta que, hasta el 30 de Abril próximo pasado se han entregado á los acreedores las cantidades siguientes en bonos ecuatorianos de la nueva emision.

De la letra A valor de 1.000 libras cada uno se han entregado 500 que hacen la suma de	500.000
De la letra B valor de 250 libras cada uno, se han entregado 2.510 que importan.....	227.500
Y de la letra C valor de 100 libras cada uno, se han entregado 2.616, que producen la cantidad de	261.600
Valor total.....	<u>£ 1.389.100</u>

Queda por cancelarse, y entregarse á los acreedores la cantidad de 434.900 libras para el completo de 1.824.000 libras esterlinas, valor total de los bonos ecuatorianos de la nueva emision.

Hasta el mismo dia [30 de Abril próximo pasado] se habian entregado á los acreedores en bonos provisionales de á 100 libras cada uno 3.361 que hacen la suma de 336.100 libras.

Réstame ahora espresar á US. H. que el Señor Juan Francisco Millan condujo á Guayaquil á disposicion del Señor Gobernador de esa provincia cuatro cajones que contenian los bonos colombianos cancelados ya por las tres Repúblicas, y cuya suma ascendia hasta el 31 de Enero próximo pasado á la cantidad de 2.983.000 libras. El Señor Pritchett, comisionado especial de los acreedores británicos para el reconocimiento de las tierras baldías de la República, condujo en dos cajones la cantidad de 881.250 libras. El resto se halla aun en poder de la Agencia ecuatoriana, que remitirá oportunamente al Señor Gobernador de Guayaquil los bonos colombianos cancelados luego que haya un conductor seguro y la cantidad suficiente para llenar dos ó tres cajones.

Paso ahora á dar cuenta á US. H. del modo como se ha practicado y se está practicando el pago del primer dividendo. La Agencia ha destinado dos dias de la semana [lunes y juéves] para recibir los cupones que presentan los poseedores de bonos ecuatorianos de la nueva emision, y otros dos dias [már-

DOCUMENTOS.

tes y viérnes] para el pago de dichos cupones. El acreedor entrega sus cupones y la Agencia le da un recibo numerado en cambio de ellos, designando en dicho recibo el nombre del individuo, su morada y la cantidad de cupones que ha entregado. Al tiempo del pago el acreedor presenta su recibo, se compara con la copia igual que ha quedado en el libro de la Agencia, y si la comparacion es exacta, se procede inmediatamente al pago. Los cupones pagados quedan depositados en una caja bajo su respectiva cubierta numerada y con designacion del nombre del individuo y el número de cupones que se le ha pagado. Esta caja se encierra despues en una de hierro perteneciente á la oficina de la Agencia ecuatoriana, quedando en ese estado hasta que el Gobierno tenga á bien disponer la destruccion de dichos cupones.

Todos los gastos que demandan estas operaciones, el pago de los sueldos de los empleados, el del local que ocupa la oficina y el del comisionado Señor Pritchett salen hasta el dia de la cantidad segregada por el Comité para la cancelacion y conversion de los bonos ecuatorianos de la nueva emision, sin que la República sea gravada hasta el dia en un solo maravedí, como lo tengo espresado á US. H. en mi nota de fecha 15 de Marzo del año corriente. Las cantidades que se han remitido de Guayaquil al Comité para el pago de los intereses son las siguientes:

La cantidad de ocho mil trescientas diez y siete libras, catorce chelines de letras vencidas y satisfechas £ 8.317—14 s.

La cantidad de dos mil quince libras, diez y ocho chelines, diez peniques de letras cuyo plazo se vencerá el 19 del corriente 2.015—18—10

Y últimamente la cantidad de cuatro mil ciento ochenta y cinco libras, diez chelines, seis peniques de letras que se cumplirán el 7 de Junio próximo venidero..... 4.185—10—. 6

Suma total.....£ 14.519—. 3—. 4

No puedo espresar á US. H. la suma que se ha pagado por cuenta del primer dividendo, porque este pago se está haciendo lentamente y en los dias y horas señalados por la Agencia ecuatoriana; pero daré cuenta á US. H. de dicho pago en primera oportunidad.

Aprovecho de esta ocasion para suscribirme de US. H. atento, obediente servidor

Pedro Moncayo.

REPUBLICA DEL ECUADOR.



Dirección de la Casa
de Moneda.

Quito á 24 de Julio
de 1856.—12.º de la Libertad.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:

Tengo el honor de remitir á US. H. el cuadro en el que se espresan las labores, ingreso, egreso y resultados que han tenido lugar en este establecimiento durante el tiempo al que él se contrae, como el de este informe. Aunque las introducciones de oro han sido menores que las del año pasado, han producido respectivamente mas utilidad por las estrictas economías que se han hecho, pues, mediante ellas, no solo se ha atendido á los gastos naturales y reparo del edificio, sino aun llenado el déficit que quedó por cubrirse. Para esto solo se ha contado con el único auxilio que se dió por cuenta de sueldos atrasados. Si se hubiese podido disponer de algun otro fondo, aun habria enterado continjentes en la tesorería principal como se daban ántes.

Como las existencias manifestadas en el cuadro debian ser efectivas, y resultaron ilusorias porque le faltaban al finado Juez de balanzas; la Dirección, que comprendió que la casa dejaría de existir sin estos recursos, reunió todos sus esfuerzos, y sacrificando su quietud y sus intereses, volvió á incrementar el establecimiento al punto que hoi aseguro á US. H. que ese inconveniente está remediado y que la casa continúa en un estado satisfactorio proporcionando al público los bienes que se propuso en su fundacion.

Aunque parece importuno repetir lo que en todos los informes se ha dicho, que la casa no puede subsistir sin un fondo proporcionado siquiera para las urgencias del momento. En atencion á la imposibilidad en que se encuentra el Supremo Gobierno para contribuir con la cantidad que votan todas las Lejislaturas para el fomento del establecimiento, indico el recurso siguiente: que si no fuese posible hacer la erogacion de la masa de los fondos comunes, se den de los que están destinados al pago de deudas que deben hacerse en plazos regulares, como la de censos y otras, cuatrocientos pesos mensuales al establecimiento en clase de préstamo, para reintegrarlos á los tres ó cuatro meses. Con este subsidio se harian las compras de oro y plata por menor, pues estos vendedores son mas necesitados y exigentes que los introductores por mayor, y demandan sus valores de contado. Con las ganancias, aunque fueran escasas, se comprarian algunos materiales que anticipadamente se acopian para las amonedaciones. De esta y otras medidas que pudieran adoptarse resultaria que poco á poco se formaria un fondo, como el que tenia la casa ántes de que los Gobiernos pasados se lo quitaran, sin considerar que el tesoro reportaba un continjente y el público la ventaja de amortizar las malas monedas, y adquiriendo la buena para sus cambios, y mas conveniencias de sumo interes nacional, que no se ocultan á la penetracion del Supremo Gobierno.

Las monedas de oro ecuatorianas siguen mereciendo el mejor crédito en el extranjero, y las de la plata donde circulan. La falta de máquinas nuevas y de algunos otros útiles para una pronta acuñacion y perfeccion de ellas, ocasionan algunos embarazos que impiden el que no sean las monedas tan lucidas como las europeas. Esto se remediaria con un pequeño desembolso, reportando tambien la ventaja de hacer mas imposible la falsificacion, crimen que ha dejado de cometerse desde mucho tiempo há, á lo menos



CUADRO N.º 11.

Que manifiesta las labores, ingreso, egreso y resultados de la Casa de Moneda en el año corrido desde 1.º de Julio de 1855, á 30 de Junio de 1856.

OPERACIONES DEL ORO.					OPERACIONES DE LA PLATA.					
MARCOS	ONZAS	CASTELLAS	TOMINES	GRANOS	MARCOS	ONZAS	OCHAVAS	MEDIOS		
Existencia del año pasado que quedó para el presente	51	5	0	6	9	Existencia del año pasado, para el presente	15	6	2	0
Comprado en este	.754	4	2	0	10	Introducidos en este, incluidos 640 márcos 3 onzas 3½ ochavas peso de la moneda amortizada en la Tesorería principal	.881	7	2	½
Total	.806	1	2	7	7	Total	.897	5	4	½
Elaborado en este período	.805	4	4	2	7	Elaborados en este período	.864	1	3	0
Existencia del oro comun para el año siguiente		4	4	7	0	Existencia de plata comun para el año siguiente	33	4	1	½
Existencia del año pasado á lei de moneda ó 21 quilates	47	4	2	5	6	Existencia del año pasado á lei de moneda ú 8 dineros	.177	3	1	½
Deducidas las primeras mermas, quedaron para aligar	.725	4	5	5	8	Deducidas las primeras mermas quedaron para aligarse	.845	0	1	0
Entró de liga de cobre fino	32	4	4	2	7	Entró de liga de cobre	.107	6	6	½
Total á lei de moneda	.805	6	0	1	9	Total á lei de moneda	.1.130	2	1	0
En la amonedacion de 6.402 onzas y últimas mermas se invirtieron	.762	3	6	1	2	En la amonedacion de 8.616\$ ¼ reales y últimas mermas se invirtieron	.1.015	7	6	½
Existencia para el año siguiente	43	2	0	2	7	Existencia para el año siguiente	.114	2	2	½

CARGO DE DINERO.

DESCARGO DE IDEM.

EXISTENCIA EN JENERAL

COMPARACIONES.

Las 6.402 onzas acuñadas á razon de 17 pesos cada una, hacen	108.534	El oro comprado importó	103.120	Las 4 onzas, 4 castellanos, 7 tomines de oro de cuenta de tesorería á 20 reales castellano importa	74	El cargo á la tesorería de la casa segun se manifiesta es en la cantidad de	119.589	4	¼
El premio de 86 onzas cambiadas en varios precios, importó	236	El cobre fino	.22	Los 43 márcos, 2 onzas, 2 tomines 7 granos de oro á lei de moneda á 144\$ 4 reales el marco, importa	6.250	La data en jeneral es en la suma que se ha espesado	121.524	1	½
La amonedacion de plata, como se ha manifestado, es en	8.616	La plata bruta y monedas amortizadas solamente en el establecimiento, importó	5.445	Los 5 márcos, 6 onzas, 2 castellanos, 3 tomines, 11 granos de cobre fino, existente	.5	Alcanza la tesorería	1.934	5	¼
Dados por el erario en cuenta de sueldos atrasados	2.203	El cobre ordinario	.26	Los 442 márcos, 2 onzas, 5½ ochavas de cobre ordinario existente	.84	Las existencias en jeneral que se ven valuadas, importa	7.621	3	½
El Tesoro público debe á la Casa de Moneda, cuatro mil pesos, de último resto del fondo que tenia y que fué sacado por el Gobierno de 846.		En gastos ordinarios y estraordinarios	.524	Los 33 márcos, 4 onzas, 1½ ochavas de plata á 7 \$ el marco	234	Restan en favor de la casa	5.686	6	¼
		En los de escritorio y alumbrado	.43	Los 114 márcos, 2 onzas 2½ ochavas de plata á lei de moneda á 8 \$ 4 reales el marco	971	Se deben á la Tesorería principal por cuenta de la moneda amortizada 1.392 \$ 6 reales, y por la construccion de los cilindros nuevos 125 \$	1.517	6	
		En jornales de operarios	.785	No se incluye los valores de otros materiales necesarios para la elaboracion		Ultima existencia del establecimiento	4.169	0	¼
		A los empleados del establecimiento	5.303						
		En monedas de oro y plata ensayadas	.279						
		A la Tesorería principal á cuenta del producto de 7.364 \$ 2 reales que remitió para su reacuñacion	4.030						
		Satisfecho el déficit del año pasado	.194						
Ingreso	119.589 4 ¼	Egreso	121.524 1 ½	Fondos	7.621 3 ½				

Quito, á 24 de Julio de 1856.

DOMINGO GÓMEZ DE LA TORRE.

DOCUMENTOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR.



Administracion jeneral
de Correos.

Quito á 8 de Agosto
de 1856—12.º de la Libertad.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:

Me es sumamente satisfactorio llenar con el deber á que alude US. H. en su apreciable comunicacion de 17 de Junio último, remitiéndole el cuadro jeneral de los ingresos y egresos de la renta de mi cargo, en el año económico corrido desde 1.º de Julio del año anterior hasta 30 de Junio del presente. Los productos, en este período, ascienden á veinticinco mil cuatrocientos sesenta pesos uno uno y tres cuartos reales, \$ 25.460..1 $\frac{3}{4}$ y los gastos á veinticinco mil ochocientos cinco pesos dos reales \$ 25805..2; resultando de la comparacion de estas dos cantidades la diferencia de trescientos cuarenta y cinco pesos un cuarto reales \$ 345.. $\frac{1}{4}$ en contra de la renta.

Este déficit respecto del que resultó en el año económico pasado, es menor con mas de la mitad; pues en aquel año el alcance contra la renta subió á mil setenta y cinco pesos uno y cinco octavos reales \$ 1.075..1 $\frac{5}{8}$ sin embargo de que entónces se pagaban íntegros los portes, que por la lei de 24 de Noviembre de 855 fueron reducidos á la mitad de los que ántes se satisfacian: por manera que á no hacerse esta disminucion, las entradas del ramo no solo se habrian nivelado con los gastos, sino que probablemente hubieran dejado tambien un sobrante.

No hai duda que esta rebaja es sumamente benéfica para el público, que ha recibido con satisfaccion y agradecimiento aquella gracia; pero así mismo es indudable que perjudica al Erario, porque este, á mas de sufrir una pérdida considerable con la reduccion de los portes, se priva tambien de una no pequeña suma, consistente en el valor de las cartas rezagadas, que al fin se destinan á la combustion. Para compensar en algun tanto estas pérdidas; creo que dede adoptarse la medida de cerrar los buzones, para que toda carta se consigne con el respectivo porte, puesto que siendo este demasiado módico, no seria gravoso á los corresponales, mucho mas cuando no harian sino anticipar la erogacion que tienen que hacer al recibir sus comunicaciones. Por otra parte, con esta medida se obtendria la ventaja de cortar el reprehensible abuso de remitir, por chasco, ó por ruindad, paquetes inútiles, injuriosos y algunas veces inmorales y sucios.

Los administradores de Latacunga y Portoviejo encarecen la necesidad de que se les asocien interventores, que puedan subrogarlos en los casos de enfermedad ó ausencia; y esta solicitud me parece mui justa; porque no teniendo á quien confiar las oficinas, se esponen esos empleados á un trastorno que precisamente les acarrearía desconcepto y otros perjuicios: aparte de que parece imposible que se desempeñen con puntualidad y acierto, sin el auxilio de un Interventor ó un oficial, con cuya asistencia se mejoraria el servicio de esas administraciones.

La estafeta de Tabacundo no ha correspondido, en manera alguna, á las esperanzas que se concibieron en favor del Erario, pues los productos de ella no alcanzan á costear el papel necesario para el despacho de los correos, porque la correspondencia que marcha de esta capital para ese canton, no pasa de una carta para el Jefe político, y la que de allá viene alguna vez, se reduce á un expediente para algun asesor, causando el miserable de-

DOCUMENTOS.

recho de un real. Así es que no hai quien quiera dedicarse á servir esa Administracion, que imponiendo responsabilidades, carece de ingresos de los que pueda sacarse el tanto por ciento asignado al funcionario que se haga cargo de ella. Estos inconvenientes están indicando la necesidad de extinguir esa Administracion para que sea servida, como ántes, por un maestro de postas con una pequeña pensión; ó de votar una cantidad para el sostenimiento de aquella oficina, si se quiere que subsista.

Los conductores de correos que hacen la carrera del Sur, se enferman frecuentemente: dos de ellos han muerto, y tres se hallan imposibilitados para viajar, á causa de las recaídas que experimentan sin poder convalecer en el todo de las tercianas y fiebres contraídas en Guayaquil. Para llenar estas vacantes las he anunciado por carteles públicos y no ha habido individuo alguno que pretenda ocuparlas, ya por el temor de contraer enfermedades en los viajes, ya por la pequeñez del sueldo; porque á la verdad, deduciéndose de los cuarenta pesos asignados para cada viaje, la cantidad necesaria para la mantencion del individuo, la escolta que llevan hasta Babahoyo, y de los dos bagajes que alquilan, tanto á la ida como á la vuelta, no les queda á los conductores una utilidad que les halague. Mediante estas observaciones creo mui justo, que se aumente la dotacion á cincuenta pesos por viaje, para proporcionar de algun modo la recompensa al trabajo, á los riesgos y á la responsabilidad de los conductores, sobre quienes gravita tambien la necesidad de sostener á sus familias.

Por lo demas creo conveniente como tengo dicho en el informe del año anterior, que no se haga innovacion alguna parcial, porque no seria sino causar un trastorno en la renta. Si se aspira á mejorar este ramo tan útil de la administracion pública, convendria que se dicte una lei bien meditada que arregle jeneralmente el sistema de correos, como se ha propuesto hacerlo un hábil Diputado, formulando un proyecto que será sometido á la próxima Lejislatura.

Dios y Libertad.—

José María Cevallos.

CUADRO N.º 12.

Que manifiesta el ingreso y egreso que ha tenido la renta de Correos en todas las provincias de la República en el año económico de 1.º de Julio de 1855 á 30 de Junio de 1856.

PROVINCIAS.	ADMINISTRACIONES.	INGRESO.				EGRESO.								ALCANCES.													
		Produc'o de correspondencia.	Produc'o de encomiendas.	Id. de certificad's y autos.	Total del ingreso.	Sueldos fijos de los empleados.	Sueldos eventuales de los administradores.	Correspondencia entregada al Supremo Gobierno.	Sueldos de conductores.	Ces'o de postas, escol'tas y bagajes sobresalientes.	Gastos de oficina.	Car'as sobrantes, estravag. y francas de almox. hasta Nbre. de E5.	Total del egreso.	Produc'o en favor de la renta.	Deficit en contra de la renta.												
PICHINCHA ...	La jral. de la República, Quito.	4.329	2 ³ / ₄	5.420	6 ³ / ₄	43	2 ¹ / ₄	9.798	3 ³ / ₄	3.120	...	52	2.	1.575	...	1.032	4.	171	7 ¹ / ₄	195	7.	6.147	4 ² / ₄	3.645	7 ¹ / ₂
LEON.	Estafeta de Latacunga.....	331	7 ³ / ₄	307	3 ¹ / ₄	638	3.	140	28	...	491	4.	70	7.	57	...	910	7 ³ / ₄	271	4 ³ / ₄
	Id. de Ambato.....	751	7 ³ / ₄	659	7.	6	3 ¹ / ₂	1.418	1 ³ / ₄	172	4.	156	4.	1.116	2.	77	2 ¹ / ₂	34	7 ¹ / ₂	1.833	7.	415	5 ³ / ₄
IMBABURA.....	Principal de Ibarra.....	396	4 ¹ / ₂	204	1 ³ / ₄	62	3 ¹ / ₂	662	6 ¹ / ₂	10	...	483	...	61	1.	46	5.	25	6.	750	3 ³ / ₄	87	4 ³ / ₄
	Estafeta de Otavalo.....	210	7 ³ / ₄	71	3 ¹ / ₄	19	1 ¹ / ₂	301	1 ¹ / ₂	116	4.	23	3.	76	5.	13	1 ¹ / ₂	284	...	17	1 ¹ / ₂
	Id. de Tulcan.....	118	5.	32	6 ¹ / ₂	14	3 ¹ / ₄	162	3 ³ / ₄	2	1.	16	1.	34	...	10	1 ¹ / ₂	138	4 ¹ / ₂	26	7 ¹ / ₄
CHIMBORAZO...	Principal de Riobamba.....	1.036	2 ¹ / ₂	1.219	...	7	3.	2.262	5 ¹ / ₂	210	598	6.	624	4.	35	...	129	4.	2.072	5.	190	1 ¹ / ₂
	Estafeta de Alausí.....	228	7.	65	2 ¹ / ₂	1	5.	295	6 ¹ / ₂	143	...	39	6 ¹ / ₂	10	4 ³ / ₄	340	6.	44	7 ¹ / ₂
	Id. de Guano.....	102	4.	127	4.	230	26	3.	25	1.	1	7 ³ / ₄	168	3 ³ / ₄	61	4 ³ / ₄
	Id. de Guaranda.....	343	5.	319	1 ¹ / ₂	662	6 ¹ / ₂	140	416	...	2.487	6.	110	...	50	6.	3.550	4.	2.887	5 ¹ / ₂
GUAYAQUIL...	Principal de Guayaquil.....	4.297	4 ³ / ₄	530	1.	36	2.	4.863	7 ³ / ₄	2.100	1.468	...	393	...	157	1 ¹ / ₂	567	5 ¹ / ₂	4.760	7.	103	4.
	Estafeta de Babahoyo.....	170	5 ³ / ₄	27	1 ¹ / ₂	197	6 ¹ / ₄	300	68	...	23	6.	391	6.	193	7 ³ / ₄
	Id. de Naranjal.....	23	3 ³ / ₄	6	4.	29	4 ³ / ₄	100	100	70	3 ³ / ₄
MANABI	Principal de Portoviejo.....	452	5.	108	3 ¹ / ₄	141	7 ¹ / ₄	702	4 ¹ / ₂	47	3	624	22	...	5	5.	1.047	3 ³ / ₄	344	7 ³ / ₄
	Estafeta de Jipijapa.....	293	4 ³ / ₄	52	1 ¹ / ₂	345	5 ³ / ₄	10	6.	7	...	190	5.	155	4.
	Id. de Montecristi.....	373	1 ¹ / ₂	94	1 ¹ / ₂	22	7 ¹ / ₂	490	1 ¹ / ₂	3	6.	32	...	263	3.	226	5 ¹ / ₂
CUENCA	Principal de Cuenca.....	1.093	7 ³ / ₄	270	1 ¹ / ₂	1.364	1 ¹ / ₄	1.415	67	...	115	5.	82	2 ¹ / ₄	1.679	7 ³ / ₄	315	7.
LOJA	Principal de Loja.....	672	4 ³ / ₄	281	1.	51	1 ¹ / ₂	1.004	5 ³ / ₄	60	240	...	77	2.	47	6 ¹ / ₂	246	1 ¹ / ₄	1.157	2 ¹ / ₂	152	4 ³ / ₄
ESMERALDAS...	Esmeraldas.....	14	...	16	1 ¹ / ₂	30	1 ¹ / ₂	7.	1	5 ¹ / ₂	16	2 ¹ / ₂	13	6.
		15.241	5 ¹ / ₄	9.812	3 ³ / ₄	406	1 ¹ / ₄	25.460	1 ³ / ₄	7.874	...	196	6.	5.610	5	6.533	3.	1.115	2 ¹ / ₄	1.495	6 ¹ / ₂	25.805	2.	4.440	1.	4.785	1 ¹ / ₄



DEMOSTRACION.

Ingreso.	25.460	1 ³ / ₄		
De este se deduce el valor de las cartas sobrantes y extravagantes y correspondencia entregada al Supremo Gobierno.	1.692	4 ¹ / ₂	23.767	5 ³ / ₄
Egreso.			24.112	5 ¹ / ₂
Déficit contra la renta que se paga por Tesorería.			345	1 ¹ / ₄

Administracion jeneral de Correos--Quito, Agosto 8 de 1856.

El Administrador—JOSE MARIA CERVANTES.

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"

El Interventor—FERNANDO POLANCO.

REPUBLICA DEL ECUADOR.



Dirección de la Fábrica
de pólvoras.

Latacunga á 7 de Julio
de 1856—12.º de la Libertad.

Al H. Señor Ministro Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:

Por la estimable comunicacion que, con fecha 17 del mes anterior, se sirvió US. H. dirijirme, estoi en el deber de suministrar al Despacho de US. H. un cuadro jeneral de las labores que se han hecho en esta Fábrica de pólvoras, desde 1.º de Julio del año de 1855 hasta 30 del mes pasado, de los ingresos y egresos que ha habido, y de la cantidad de pólvoras existente en la última fecha, informando al mismo tiempo sobre las mejoras que se consideren necesarias para el fomento del establecimiento.—Con respecto á la primera parte de la órden de US: H. me es sumamente satisfactorio llenar mi obligacion, remitiendo como lo hago el cuadro que demuestra con toda claridad, todo lo que US. H. necesita saber. La inspeccion de este documento manifiesta, que en el año á que dicho cuadro se contrae, resulta en favor de la Fábrica la utilidad de \$ 1.601 2 reales, mientras que en el año trascurrido de 854 á 855, solo hubo la de \$ 298 1 $\frac{1}{4}$ reales. Esta diferencia tan notable se debe á dos causas: la primera consiste, en que en el último año que he tomado bastante conocimiento de la economía que en las labores se emplea, se han hecho ahorros de mucha consideracion; pues mientras ántes se tenia por regla establecida, que la tarea de un jornalero, entregándole cierta cantidad de materias elementales daba solo cuatro libras de pólvora ordinaria; en el dia se ve que produce mas, y lo mismo sucede en los demas artículos que se preparan ó depuran; y la segunda depende de que en este último año se han hecho los trabajos en mayor escala, y por consiguiente el producto neto ha ofrecido una utilidad de mayor importancia.—En cuanto á las indicaciones sobre las medidas que convengan para la mejora y fomento de la Fábrica, nada tengo que agregar, á lo que sobre este punto y con el mismo objeto espuse en mi comunicacion de 9 de Julio del año próximo pasado; pues que no habiendo desaparecido las necesidades y las circunstancias que motivaron entonces dichas indicaciones, forzoso es que en el dia se repitan. Efectivamente habiendo manifestado en aquella época lo urgente que era ocurrir por un polvorista intelijente, y por una máquina, con cuyo medio puedan no solo perfeccionarse, sino facilitarse las labores, preciso es insistir en el dia en la realizacion de este paso. Para adoptarlo basta reflexionar, que si las precauciones que aconsejan la necesidad de conservar el órden público, exigen que la pólvora no sea un artículo de libre comercio, es indispensable que nada se omita para proporcionarla tan buena como requieren los diversos usos á que deba destinarse, y al menor precio posible, á fin de que el estanco sea ménos gravoso á los pueblos. Pero estos objetos no podrán conseguirse, mientras la Fábrica se conserve en el estado de imperfeccion actual. Obligar con fuertes penas á los habitantes, á que no puedan comprar de otra pólvora, que la que mande trabajar el Estado, cuando de un modo clandestino se le ofrece otra que siendo de mejor calidad, se vende tambien á menor precio, es un precepto demasiado fuerte, y quizá impropio de un Gobierno, cuyas instituciones se denominan liberales. Forzoso parece que se haga cualquiera esfuerzo para traer una máquina y un operario, y que se monte esta Fábrica del modo que convenga,

DOCUMENTOS.

tanto á las garantías de los asociados, como á una utilidad positiva para las rentas públicas.

Pero entre tanto se lleve á efecto esta indicacion, preciso es que por lo ménos se emplee el mayor celo posible para evitar el contrabando de la pólvora. Si en todos los puntos del Estado se consumiera la que en este establecimiento se fabrica, podria aumentarse en mucho la produccion, y quedaria á la renta un provecho bastante apreciable. En el dia no sucede así, porque de las otras provincias se han pedido cantidades de pólvora tan insignificantes, segun lo convence el cuadro, que claramente se conoce, que no se ha gastado sino pólvora trabajada de contrabando. Una disposicion que organice resguardos especiales para este ramo, y que obligue de un modo eficaz á las autoridades, que no sean indiferentes en perseguir el contrabando de pólvoras daria quizá resultados ventajosos.

Estas son las únicas observaciones que creo necesarias presentar á US. H., y si merecen aprecio en el juicio de US. H. puede acojerlas, y promover la adopcion de ellas por parte del Cuerpo Lejislativo.

Dios y Libertad.

José María Maldonado.

CUADRO N.º 13.

Que manifiesta la elaboracion de pólvoras, ingreso, egreso y existencia que se encuentra en este Establecimiento en el año económico de 1.º de Julio de 1855, á 30 de Junio de 1856.

CARGO.	SALITRE ordinario.		NITRO		AZUFRE en piedra		ID. depurado		LEÑA		CARBON		PÓLVORA		DATA.	SALITRE ordinario.		NITRO		AZUFRE en piedra		ID. depurado		LEÑA		CARBON		PÓLVORA		
	LIBRAS	ONZAS	LIBRAS	ONZAS	LIBRAS	ONZAS	LIBRAS	ONZAS	CARGAS	LIBRAS	ONZAS	LIBRAS	ONZAS	LIBRAS		ONZAS	LIBRAS	ONZAS	LIBRAS	ONZAS	LIBRAS	ONZAS	LIBRAS	ONZAS	LIBRAS	ONZAS	LIBRAS	ONZAS	LIBRAS	ONZAS
MATERIALES.															MATERIALES.															
Existencia en 30 de Junio de 1855	322	...	28	...	628	...	57	10	4	32	2	En la elaboracion de 2075 libras 8 onzas pólvora fina y 6584 libras 8 onzas de la ordinaria	4689	12	1543	
Compras	6985	8	241	En la conversion segun se expresa en el cargo	2495	1330	...	1038	10	236	1038	10	
De Ibarra	800	Existencia para 1.º de Julio de 855	922	12	253	...	265	...	156	9	9	159	8	
De Alausí	067	8107	8	1795	...	1595	...	1195	3	245	1198	2	
De 2465 libras salitre ordinario á Nitro	1768
De 1330 libras azufre en piedra á depurado	1137	9
De 163 cargas leña á carbon	1166
PÓLVORA.															PÓLVORA.															
Existencia que quedó en 30 de Junio de 55	288	...	913	8	5205	...
En la elaboracion del año económico de 1.º de Julio de 55, á 30 de Junio de 56.	7184	12	1543	1038	10	236	1038	10	2075	8	6584	8	Remitidas á varias Colecturias Al Parque de la capital	1295	...	
...	Aniversario del 6 de Marzo	75	...	
...	Vendidas al Colejio de San Vicente de Latacunga	11	...	
...	Existencia para 1.º de Julio de 56	976	8	2293
...	7184	12	1543	1038	10	236	1038	10	2357	8	7498	2357	8	7498
DINERO.															DINERO.															
Recibido de los fondos adjudicados á este ramo en todo el año económico	3741	6½	Invertidos en la compra de salitre segun consta del cargo de materiales	1746	3
Id. por las remisiones de pólvora fina al Parque de la capital	13	5½	Id. en leña id. id.	15	
Id por la vendita al Colejio de San Vicente	11	Id. en cedazos, costales, liencillo, papel, encuadernacion de libros &	50	7	
...	Id. en jornales	388	5	
...	En sueldos de los empleados de oficina	1587	4	
...	3766	4

Comparacion de los gastos con los productos.

GASTOS.	PESOS REALES		PRODUCTOS.	PESOS REALES	
Invertidos en la compra de materiales, jornales y gastos extraordinarios	2199	...	Por el valor de 2075½ libras de pólvora fina á ocho reales	2075	4
Id. en sueldos	1567	4	Id. de 6584½ libras ordinaria á cuatro reales	3292	2
...	3766	4
Saldo en favor del Establecimiento	1601	2
...	5367	6	...	5367	6

Direccion de la Fábrica de pólvoras de Latacunga á 7 de Julio de 1856.

El Director—JOSE MARÍA MALDONADO.

El Subdirector—IGNACIO IZURIETA.

REPUBLICA DEL ECUADOR.



Contaduría Mayor
del Distrito.

Quito á 19 de Agosto
de 1856—12.º de la Libertad.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:

La lei me impone el deber de informar al Poder Ejecutivo anualmente sobre el progreso y decadencia de las rentas, y el estado de los edificios públicos. Es en cumplimiento de este deber, que tengo el honor de hacerlo en los términos siguientes.

Sensible me es decir á US. H. que las rentas en este Distrito han sufrido una baja notable en el año económico de 1855, respecto de lo que produjeron en el año de 1854. El cuadro que marca el número 1.º comprueba esta verdad, manifestando los ramos en los que ha habido esta disminucion. No me es posible señalar con exactitud las causas que la han motivado; pues que no habiéndose disminuido los impuestos, el producto de las rentas debió ser igual. En mi concepto ella ha provenido de la condonacion que hizo la lei de 25 de Noviembre de 854 á los indíjenas que debian tributos rezagados, á las variaciones que se han hecho en los empleados de recaudacion, y á la poca exactitud con que algunos de estos han hecho las cobranzas. Por lo mismo, debe esperarse, que habiéndose revocado la enunciada condonacion, é impartido por el Gobierno y por esta Contaduría las convenientes órdenes para que la cobranza se haga con mas prolijidad, vuelvan las rentas á su estado natural.

La contribucion de indíjenas es uno de los ramos en que mas se nota la diferencia. A mi juicio, no solo dimana esta de los motivos preindicados, sino tambien de la falta de padrones exactos. Si la necesidad nos obliga todavía á conservar este impuesto que lo rechazan la civilizacion y la justicia, preciso es que el Poder Ejecutivo en uso de la autorizacion que le concede el artículo 10 de la lei de 25 de Noviembre de 1854, que arregla esta contribucion, ordene la formacion de los catastros jenerales; de lo contrario anualmente será mas improductiva, porque son grandes las dificultades que tienen los Jefes políticos para hacer esta recaudacion, por medio de los catastros que hoi existen. No habiendo la Contaduría podido darles padrones arreglados, por falta de tiempo y orijinales perfectos, la cobranza la practican por los que reciben de sus antecesores; y en estos están inscritos, como pagadores corrientes, muchos indíjenas que ha muchos años han muerto, ó están reservados ó ausentes, y faltan otros que debieran contribuir. De aquí dimana tambien el mucho tiempo y trabajo que tiene que emplear la Contaduría para glosar y fenecer estas cuentas.

La contribucion jeneral seria mas productiva si las juntas calificadoras formaran los catastros en el tiempo que la lei prescribe, y con la imparcialidad que deben.

De la renta de aguardientes debo decir lo mismo; mas séame permitido espresar tambien los inconvenientes que en la práctica ofrece la lei que espidió la última Lejislatura, arreglando este ramo; inconvenientes que, no solo embarazan la recaudacion, complicando el trabajo de los recaudadores, sino que ocasionan una baja considerable en los rendimientos, no obstante de haberse aumentado la cuota con que deben contribuir los destiladores. Exis-

DOCUMENTOS.

nos de esos papeles corroidos por la humedad, y no poderse descubrir á qué legajos ó cuentas pertenecen.

Si como yo espero y deseo con vehemencia, la paz continúa en la República, es indudable que esta marchará en progreso. Entonces podrá darse un informe que sea halagüeño. Por ahora dejo cumplido mi deber, espresando con sinceridad que las indicaciones que he hecho, son el resultado de los pequeños conocimientos adquiridos en el tiempo que desempeño este destino, y del ardiente interes que tengo por la felicidad del pais.

Dios y Libertad.—

Modesto Albuja.

- 66 -

DOCUMENTOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR.

Contaduría Mayor del
Distrito del Guayas

Guayaquil á 30 de Julio
de 1856—12.º de la Libertad

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:

En cumplimiento del precepto que me impone el artículo 19 de la lei orgánica de Hacienda, elevo á US. H. el informe respectivo del año económico vencido, por el orden siguiente.

Tesorerías.

La de esta provincia segun su estado jeneral, ha tenido de ingreso 890.330\$ 85 $\frac{7}{8}$ céntimos, esclusive la existencia del año anterior, y sus egresos montan á 891.514\$ 4 $\frac{7}{8}$ reales sin incluir el sobrante en caja, como se verá en el cuadro jeneral

La de Manabí por sus ingresos 40.228\$ 5 $\frac{8}{8}$ reales, y por sus egresos 49.261\$ 3 $\frac{8}{8}$ reales excluyendo tambien la existencia del año anterior y lo sobrante al fin de este año económico.

El documento número 1.º es el informe del Tesorero de esta provincia, que esplica las causas de sus variaciones. El que va marcado con el número 2.º es el emitido por el Tesorero de Manabí, y US. H. apreciará debidamente el contenido de ambos.

Aduanas.

La Aduana de esta provincia ha dado el ingreso de 474.116\$ 4 $\frac{3}{4}$ céntimos y la de Manabí el de 22.434\$ 4 $\frac{7}{8}$ reales. El documento número 3.º es el informe del Administrador de la Aduana de este puerto, relativo á las faltas que se advierte, y á las mejoras que conviene hacer en ella segun la demostracion que acompaña.

En el número 2.º hace relacion el Tesorero de Manabí de las faltas notadas en la Aduana de Manta.

Correos.

Los ingresos de este ramo han ascendido á 4.286\$ 40 $\frac{3}{4}$ céntimos, y el informe del Señor Administrador de esta provincia, marcado con el número 4.º designa la causa de la baja de esta renta

Resguardos.

Para el mejor servicio del resguardo de rentas internas, se hace indispensable el aumento de dos cabos que deben suplir las ocupaciones y enfermedades del teniente, porque siendo tan variadas las atenciones de este empleado, no puede dar abasto á ellas por sí solo.

Así mismo es de estricta justicia asignar al teniente, el mismo sueldo que goza el del resguardo de Aduana, porque su trabajo y obligaciones respectivas son semejantes, y sus tareas mas laboriosas é ingratas, por las repetidas rondas, á las salinas, y el gasto de mantencion en esos lugares desiertos, á donde es necesario llevar consigo los bastimentos y hasta la aguada.

Por igual motivo es indispensable aumentar el sueldo de los bogas de las falúas de los resguardos, en atencion á que los jornales en este litoral

DOCUMENTOS.

no son ménos de cuatro reales diarios, fuera de alimentos, y esto por el trabajo en horas regulares, mientras que los bogas no tienen dia, ni noche de descanso, sea cual fuere el mal tiempo, y con la pequeña dotacion de diez pesos al mes tienen que proveerse de víveres y dejar recursos á sus familias, por esto causa no son voluntarios en el servicio, ni permanentes. Así soi de sentir se les aumente á quince pesos por mes, en lugar de diez.

La dotacion asignada al ayudante del guardaalmacen de Aduana, debe aumentarse en atencion al trabajo que desempeña desde la mañana hasta la noche, por lo que es justo que el sueldo de que goce sea el de cuarenta pesos en lugar de veinticinco mensales que disfruta.

Contribucion directa.

La establecida por la lei de 24 de Abril de 1837 y refrendada por la de 10 de Noviembre de 1855 solo debia dejarse vijente, en la parte relativa al comercio, por la repugnancia y desagrado que manifiestan los pueblos en su pago.

Aguardiente.

La lei de 10 de Noviembre de 1855 sobre recargo de impuesto en la destilacion y venta de aguardientes, ha sido mal recibida por su escesivo gravámen, y se han suspendido muchos establecimientos con menoscabo de la renta. Seria mas prudente y razonable restablecer la que anteriormente rejia, para evitar el contrabando con el incentivo del impuesto.

Al concluir este informe me atrevo á esperar que U. S. H. le prestará favorable acogida, rogando igualmente se digne tomar en consideracion los dos informes anteriores en que esta Contaduría ha hecho algunas indicaciones, y ha manifestado la necesidad de ponerlas en práctica, pues cree servirán para el mejor desempeño de los ramos de Hacienda.

Dios y Libertad.

Francisco Boloña.

REPUBLICA DEL ECUADOR.



Contaduría Mayor
del Distrito del Azuay.

Cuenca á 16 de Julio
de 1856—12.º de la Libertad.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:

En 25 de Julio del año anterior, tuve el honor de elevar al conocimiento de S. E. por medio de US. H. el informe prevenido por la atribucion 14.ª art. 19 de la lei orgánica de hacienda; junto con el cuadro del ingreso y egreso ocurridos en el año económico de 1.º de Julio de 1854 á 30 de Junio de 1855. Como ninguna circunstancia ha variado en el sistema fiscal de este Distrito, parece conveniente el reproducir el mismo informe á que me refiero.

A la presente esposicion, va adjunto el Estado jeneral de lo ingresado desde 1.º de Julio de 1855, á 30 de Junio del presente año; la disminucion de los rendimientos que aparece en lo jeneral en los ramos de esta provincia, y el aumento en los de la de Loja, provienen de circunstancias especiales de cada uno de ellos que siendo eventuales, sufren altas y bajas en cada año, y no es posible indicar medida alguna acerca de ellos.


Reunidos á esta, encontrará US. H. el Cuadro jeneral de ingreso y egreso ocurridos en las tesorerias de este Distrito en los meses relacionados, la razon de las cuentas que se han recibido, y las que se han sentenciado en 1.ª y 2.ª instancia, con espresion de sus resultados, y el Cuadro de las propiedades del Estado en este Distrito, con espresion de sus valores, habiéndose dado á US. H. cuenta de los demas trabajos mensuales de esta oficina. Creo con lo espuesto haber llenado el deber que me impone la lei orgánica de Hacienda, lo que someto al conocimiento de S. E. para los fines que importen.

Dios y Libertad—

Jerónimo Carrion.

CUADRO N.º 16

Que manifiesta los trabajos ejecutados por los Tribunales de cuentas de la República en el año económico de 1.º de Julio de 1855 á 30 de Junio de 1856.

TRIBUNALES, 	Cuentas recibidas y curso que han tenido.										FISCALIZANDOSE.
	GLOSADAS	SENTENCIADAS			FENECIDAS	TOTALES	ALCANCES.				
		1.ª INSTANCIA	2.ª ID.	3.ª ID.			A FAVOR DEL FISCO		A FAVOR DE LOS RINDENTES		
CONTADURÍA MAYOR DE QUITO	21	26	17	15	17	96	1.464	3 $\frac{1}{2}$	111	4 $\frac{1}{2}$	4
ID. ESPECIAL DE CUENTAS....	71	45	58	...	68	242	44.122	7 $\frac{5}{8}$	3.322	1 $\frac{1}{8}$	13
ID. AUSILIAR.....	13	7	12	32	2.920
ID. DEL DISTRITO DEL GUAYAS	4	8	23	3	18	56	2.845	..	73	3 $\frac{1}{2}$	11
ID. ID. DEL AZUAI.....	27	21	30	...	30	108	2.393	1 $\frac{3}{4}$	47	4 $\frac{1}{2}$..
	136	107	128	18	145	534	53.745	4 $\frac{7}{8}$	3.554	5 $\frac{5}{8}$	28

NOTA.—Por cuenta de los alcances que han resultado á favor del Fisco se ha hecho efectiva hasta la fecha la suma de 3.583,,1

Quito á 15 de Setiembre de 1856.

El Ministro de Hacienda—Francisco Pablo Icaza.

PROYECTO

De decreto reformatorio á la lei de Aduanas.

El Senado y Camara de Representantes del Ecuador

CONSIDERANDO:

Que en la lei de Aduanas, sancionada en 28 de Noviembre de 1855, se han observado algunos errores y faltas en las clasificaciones y derechos de algunos de los artículos mencionados en la *tarifa* que ella contiene, y que hai otros artículos, cuyo derecho es necesario reformar,

DECRETAN.

Art. 1.º La *tarifa* contenida en el artículo 19 de la lei de Aduanas, queda reformada en los términos siguientes:

	PS.	CENT.
Aguardiente.. De uva, ó de cualquier otra especie, á....		
escepcion del jinebra en botellas	\$ 2	..
En otro embase	75
Alcool		
O espíritu de vino	1	50
Baules		
De madera, pintados, en juegos de cual- quier tamaño	25
Cedazos	50
Cobre		
En planchas y barras, nuevo	2	50
Viejo	1	25
Fogones		
De hierro	6 ¹ / ₄
Harina.....		
Flor en barriles ó sacos de 190 á 200 libras cada uno	4	..
Lienzo.....		
Azul ó duradera de algodón.....	..	5
Sempiterno..		
Inglés.....	..	3
Norte Americano	4

Art. 2.º Las cascarillas, el caucho y la zarza-parrilla no pagarán en lo sucesivo derecho alguno de esportacion.

Art. 3.º Queda reformado el artículo 19 y derogado el 29 de la lei de Aduanas de 28 de Noviembre de 1855.

Dado &.

Propuesto al Congreso de 1856 por el Ministro de Hacienda.

Francisco Pablo Scaxa.